

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Deposito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del tanto.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal**

Aprobada la recepción definitiva de las obras de jardinería en Villa del Prado, ejecutadas por "Ibergolf, S. A.", se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—28.200)

Aprobada la recepción definitiva de la adquisición de 2.500 kilogramos de espuma física, 3.500 kilogramos de polvo químico seco y 30 extintores de anhídrido carbónico con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, suministrado por "Financiera Mecánico Eléctrica, S. A." (FIMESA), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—28.201)

Sección de Fomento

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Colmenar Viejo, por Guadalix y Navalafuente, al de Cabanillas a Bustraviejo, p. k. 16,563 al 17,438, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 1.869.836 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantía provisional: 43.892 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Ángel, número 25, a las

doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—28.202)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "G. T. E. ELECTRONICA, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa "G. T. E. Electrónica, S. A.", y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa "G. T. E. Electrónica, Sociedad Anónima", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 5 de abril de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE "GTE ELECTRONICA, S. A."**INTRODUCCION**

Como resultado de las negociaciones mantenidas entre la Comisión negociadora elegida a tal efecto por el personal de "GTE Electrónica, S. A." y los representantes designados por la Dirección de la misma, en el mutuo acuerdo de respetar el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, y los intereses comunes de ambas partes, se ha redactado el siguiente Convenio Colectivo:

CAPITULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.º *Objeto*.—Constituye el objeto del presente Convenio la regulación de las relaciones de trabajo entre la empresa "GTE Electrónica, S. A." y su personal, procurando la mutua lealtad y asistencia y el debido cumplimiento de las funciones de cada parte.

Art. 2.º *Ambito personal*.—El presente Convenio afecta a todo el personal de la Empresa que haya superado el período de prueba legalmente establecido.

Se exceptúa de su aplicación el personal directivo y aquellas personas que, estando integradas en el escalafón técnico de la Empresa, se encuentren en los niveles profesionales I y dirigentes.

Art. 3.º *Ambito temporal y vigencia*. El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si bien sus efectos se retrotraerán al 1 de enero de 1979, siendo su duración de un año, computado desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 1979.

Extinguído el plazo de vigencia, el Convenio quedará tácitamente prorrogado

de año en año, incrementadas las tablas salariales anexas en el valor del I. P. C., salvo que cualquiera de las partes solicite en forma legal su revisión o resolución con una antelación de tres meses, por lo menos, a la expiración del período de vigencia o de sus prórrogas.

Finalizado el plazo de vigencia seguirán rigiendo las condiciones aquí pactadas hasta la aprobación de un nuevo Convenio.

Art. 4.º *Unidad*.—Se conviene expresamente que las condiciones pactadas en el presente Convenio formen un todo orgánico indivisible. Como consecuencia del carácter de unidad que de esta forma se atribuye al Convenio, ambas partes acuerdan considerarle nulo y sin eficacia alguna, en el caso de que las autoridades competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, no lo aprobasen en su totalidad y con la actual redacción, salvo en el caso de que fuese para adaptarlo a normas de rango superior.

Art. 5.º *Comisión Paritaria del Convenio*.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, se crea una Comisión Paritaria de representantes de las partes negociadoras para resolver las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio, que estará integrada por tres representantes designados por la Empresa y otros tres representantes de los trabajadores, elegidos de entre los miembros que han formado parte de la Comisión negociadora.

Los acuerdos de esta Comisión se adoptarán por mayoría simple. Ambas partes acuerdan someter a la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación del Convenio.

CAPITULO II**ABSORCION Y GARANTIA PERSONAL**

Art. 6.º *Absorción*.— Los aumentos salariales derivados de este Convenio, no serán absorbidos con relación a los sueldos y salarios vigentes al 31 de diciembre de 1978, salvo indicación expresa en el articulado.

Art. 7.º *Garantía personal*.—Se respetarán las situaciones personales que en cómputo anual excedan de las establecidas en este Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

CAPITULO III**CATEGORIAS Y NIVELES PROFESIONALES**

Art. 8.º El personal de la Empresa, a los efectos de aplicación de este Convenio, se entenderá clasificado de acuerdo con la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica vigente.

Art. 9.º En cuanto a la clasificación por niveles profesionales, se tendrá en

cuenta lo que la Empresa tiene establecido en relación con el escalafón técnico, que en su desarrollo comprende desde el nivel profesional de dirigente al nivel profesional 5.

CAPITULO IV

JORNADA Y VACACIONES

Art. 10. *Cómputo anual de horas.*—El cómputo anual de horas de trabajo se fija en mil novecientas doce horas, con jornada laboral continuada durante todo el año, debiéndose establecer de mutuo acuerdo el calendario laboral correspondiente.

Art. 11. *Vacaciones.*—Las vacaciones anuales serán de veintiséis días naturales, durante los meses de julio y/o agosto, con excepción del personal con menos de un año de antigüedad en la Empresa, al que le serán aplicados en la forma proporcional que prevé la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

CAPITULO V

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Art. 12. *Consideración de salario.*—Los conceptos retributivos que figuran en el anexo de este Convenio y los restantes conceptos de percepción del personal afectado por el mismo, se encuadrarán en la forma que se relaciona:

1. Salario base.
2. Complementos.
 - 2.1. Personales.
 - 2.1.1. Aumento por antigüedad.
 - 2.1.2. Plus de permanencia en categoría.
 - 2.1.3. Plus de nivel profesional.
 - 2.1.4. Devengo extrasalarial.
 - 2.2. De cantidad.
 - 2.2.1. Plus Convenio.
 - 2.2.2. Horas extraordinarias.
 - 2.2.3. Incentivos.
 - 2.2.4. Plus de puntualidad.
 - 2.3. De puesto de trabajo.
 - 2.3.1. Jefe de equipo.
 - 2.3.2. Plus de penosidad, peligrosidad y toxicidad.
 - 2.4. De vencimiento superior al mes.
 - 2.4.1. Gratificación extraordinaria de vacaciones.
 - 2.4.2. Gratificación extraordinaria de Navidad.

Art. 13. *Salario base.*—Se fija como salario base el que figura en el anexo del presente Convenio (columna 1) y que ha sido determinado teniendo en cuenta el salario mínimo interprofesional vigente desde el 1 de octubre de 1978.

Su revisión será de acuerdo con la variación del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Dicho salario servirá para el cálculo de los complementos que no tengan determinada otra superior.

Art. 14. *Plus Convenio.*—Plus Convenio es la cantidad que excede del citado salario base, y está formado por la diferencia entre el mismo y la retribución total de cada categoría establecida en este Convenio (columna 2 del anexo).

Art. 15. *Retribución total del Convenio.*—La suma de los conceptos indicados en los artículos 13 y 14 de este Convenio determinan la retribución total del mismo para cada categoría.

Art. 16. *Aumentos por antigüedad.*—El pago de quinquenios por antigüedad determinado en la Ordenanza de Trabajo, se realizará sobre la base de un 5 por 100 sobre la retribución total de Convenio indicada en el artículo 15.

Para el cómputo de tiempo por antigüedad y demás cuestiones en relación con la misma, se estará a lo dispuesto en el artículo 76 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Los especialistas con más de cinco años de antigüedad en la categoría, percibirán los aumentos por antigüedad correspondientes al oficial 2.^a

Art. 17. *Plus de permanencia en categoría.*—Como compensación al personal perteneciente a la categoría de especialista, que no haya sido promocionado antes de cinco años de permanencia en la misma, le será abonado este plus, consistente en la diferencia entre la retribución del oficial 2.^a y el especialista, según tablas Convenio, menos 15 pesetas diarias.

Art. 18. *Horas extraordinarias.*—El valor base de la hora extraordinaria se

calculará para cada categoría profesional, mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Salario Convenio mensual} \times 12}{1.912} \times 1.5$$

Serán respetados a nivel personal los valores que en 1 de enero de 1979 superen lo pactado.

Queda excluido del derecho a percepción de horas extraordinarias el personal incluido en el nivel profesional 2 del escalafón técnico de la Empresa.

Art. 19. *Plus de puntualidad.*—Por cada día de asistencia puntual al trabajo, así como durante el período de vacaciones, se establece una prima de 25 pesetas, abonables mensualmente y computables del día 16 del mes anterior al día 15 de cada mes.

El derecho a percepción de esta prima se perderá en caso de superarse tres retrasos en el período señalado (la hora máxima de entrada permitida para la percepción de esta prima, será un minuto antes de la hora fijada para el comienzo de la jornada laboral).

Art. 20. *Plus de nivel profesional.*—Los valores de este plus fijo mensual correspondientes a los diferentes niveles profesionales son:

- Nivel profesional 2: 12.000 pesetas.
- Nivel profesional 3: 9.000 pesetas.
- Nivel profesional 4: 6.000 pesetas.
- Nivel profesional 5: 3.000 pesetas.

Estas cantidades podrán ser absorbidas si al momento de ser promocionado un empleado u operario de la Empresa para un determinado nivel, las retribuciones que viniere percibiendo superasen el mínimo resultante de incrementar el plus de nivel profesional a la retribución de la categoría laboral correspondiente.

Art. 21. *Plus de jefe de equipo.*—El plus de jefe de equipo establecido por la Ordenanza de Trabajo en un 20 por 100, será calculado sobre el salario base, más la antigüedad, calculada según indica el artículo 16 de este Convenio.

Art. 22. *Pluses de penosidad, peligrosidad y toxicidad.*—Los trabajos considerados como penosos, peligrosos o tóxicos, darán derecho a una bonificación del 20 por 100, calculado sobre las mismas bases que el artículo precedente.

Art. 23. *Gratificaciones extraordinarias.*—Las gratificaciones establecidas en el artículo 71 de la vigente Ordenanza Laboral (vacaciones y Navidad), serán de una mensualidad para empleados y treinta días para obreros, considerados en ambos casos en función de retribución total real vigente en la fecha de su abono, que tendrá lugar en las mismas fechas que se vienen abonando actualmente.

Art. 24. *Periodo de pago.*—Queda establecido el período de pago mensual para todo el personal.

Caso de que dicho pago no sea realizado en metálico, la fecha de su abono tendrá lugar dos días antes de terminar el mes correspondiente.

CAPITULO VI

RETRIBUCIONES NO SALARIALES

Art. 25. *Dietas.*—El percibo de la dieta se regula de acuerdo con el artículo 82 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

La compensación en concepto de dieta queda fijada de la siguiente forma:

a) El personal desplazado será compensado por los gastos de viaje de ida y vuelta.

b) El personal desplazado percibirá los gastos de alojamiento en hoteles o similar alojamiento de no más de tres estrellas para ingenieros, licenciados, técnicos de grado medio y niveles profesionales 2 y 3, y en hoteles o similar alojamiento de no más de dos estrellas para el resto del personal. Estarán igualmente incluidos en los gastos de alojamiento los gastos de lavandería, cuando la estancia exceda de tres días, y el desayuno.

c) Diariamente percibirán, además, una cantidad de 1.100 pesetas en concepto de manutención. Si el desplazamiento ocurriese en las capitales de Barcelona, Bilbao, Sevilla, Valencia y Zaragoza, esta cantidad se incrementará en un 10 por 100.

En aquellos casos en los que por las características del desplazamiento fuera de aplicación el concepto de "media dieta", el valor de la misma se fija en 600 pesetas.

En circunstancias excepcionales, la Empresa puede modificar la cuantía del concepto de manutención y de la "media dieta", de forma excepcional y para ese caso específico.

Art. 26. *Cláusula de salvaguardia.*—Si como resultado de aplicar al I. P. C. resultante al 30 de junio de 1979 con relación al de 31 de diciembre de 1978, el índice de ponderación correspondiente al grupo de "Alimentación, bebidas y tabaco", resultara un porcentaje de incremento superior al 2,6 por 100, las cantidades fijadas en concepto de manutención y "media dieta" serán revisadas de acuerdo con el índice resultante a partir de 1 de julio de 1979.

CAPITULO VII

MEJORAS DE CARACTER SOCIAL

Art. 27. *Complemento de enfermedad y accidente laboral.*—En caso de enfermedad común, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 90 por 100 del total de las percepciones.

Por el período de tiempo que exceda de los primeros treinta días, la Empresa aumentará las prestaciones para complementar el 100 por 100 de las percepciones antes indicadas.

Asimismo, en caso de accidente laboral, el complemento abonado por la Empresa completará desde el primer día, hasta el 100 por 100 de las cantidades indicadas en el primer párrafo de este artículo, la prestación percibida con cargo al seguro de accidentes.

Los complementos indicados anteriormente, tendrán la misma duración que la percepción de las prestaciones de incapacidad laboral y transitoria de la Seguridad Social, y para tener derecho a las mismas será condición indispensable que el mismo día de su ausencia al trabajo, lo ponga en conocimiento del departamento de personal, y que se justifique la ausencia mediante el correspondiente parte extendido por el médico del Seguro.

Se respetarán, a título personal, situaciones más beneficiosas existentes a la firma del Convenio.

Art. 28. *Fondo Social.*—Se fija un plazo de sesenta días, a partir de la fecha de efectividad del presente Convenio, para establecer las condiciones por las que se debe regular el mismo. Caso de que en dicho plazo no se hayan concretado dichas condiciones, será devuelta a cada trabajador la cantidad aportada a dicho Fondo, cancelándose la vigencia del mismo.

CAPITULO VIII

PERSONAL DE INSTALACIONES

Art. 29. Al personal de instalaciones, por sus peculiares características laborales, sin perjuicio de los derechos que le correspondan por pertenecer a la plantilla de "GTE Electrónica", y por tanto, estar acogido al Convenio, le será de aplicación la siguiente normativa:

- 1) Se le podrá fijar, de mutuo acuerdo, un horario de trabajo diferente del habitual en fábrica, siempre que no supere la jornada laboral, en función de las características del cliente para el que trabaje.
- 2) Se abonará una cantidad de 750 pesetas por cada día de trabajo efectivo fuera de Madrid, como compensación de excesos ocasionales de horas de trabajo.
- 3) Se fija un plus del 15 por 100, calculado sobre la base de retribución total Convenio, que figurará como trabajos excepcionales para el personal afecto a los grupos de instalación en el exterior.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 30. Para todos los aspectos no contemplados en este Convenio, será de aplicación el Convenio Colectivo Sindical de la Industria Siderometalúrgica para la provincia de Madrid.

Art. 32. *Primacía de la voluntad de las partes.*—Ninguna cláusula de las contempladas en este Convenio, que pueda ser pactada en el Convenio Colectivo Sindical para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Madrid, obligará a las partes que pactan en el presente Convenio.

Madrid, 20 febrero 1979.

ANEXO

TABLA SALARIAL

CATEGORIA	Salario base	Plus Convenio	Retribución total Convenio
<i>Haber diario:</i>			
Oficial de 1. ^a	623	708	1.331
Oficial de 2. ^a	616	652	1.268
Oficial de 3. ^a	609	604	1.213
Especialista	607	593	1.200
Mozo especialista almacén	607	593	1.200
Peón masculino	600	557	1.157
Peón femenino	600	557	1.157
Aprendiz 4. ^o año	367	611	978
Aprendiz 3. ^o año	367	501	868
Pinche 17 años	367	590	957
Pinche 16 años	367	491	858
<i>Haber mensual:</i>			
Almacenero	18.330	20.014	38.344
Chófer de camión	18.690	22.997	41.687
Vigilante	18.040	19.800	37.840
Ordenanza	18.000	19.840	37.840
Dependiente auxiliar economato	18.070	19.770	37.840
Telefonista más de 50 teléfonos	18.070	19.770	37.840
Jefe de 1. ^a	20.590	30.863	51.453
Jefe de 2. ^a	20.080	28.111	48.191
Oficial de 1. ^a y viajante	19.390	25.382	44.772
Oficial de 2. ^a	18.920	22.113	41.033
Auxiliar	18.350	20.213	38.563
Delineante, proyectista y dibujante	20.230	28.469	48.699
Delineante 1. ^a , Prac., Top., Fotog.	19.390	25.382	44.772
Delineante de 2. ^a	18.920	22.113	41.033
Calcedor	18.350	20.213	38.563
Reproductor de planos	18.000	19.840	37.840
Auxiliar	18.350	20.213	38.563
Jefe de organización de 1. ^a	20.230	29.051	49.281
Jefe de organización de 2. ^a	20.080	28.111	48.191
Técnico de organización de 1. ^a	19.390	25.382	44.772
Técnico de organización de 2. ^a	18.920	22.113	41.033
Auxiliar de organización	18.650	20.134	38.784
Jefe de taller	20.540	31.212	51.752
Maestro de taller	19.520	26.057	45.577
Maestro de taller de 2. ^a	19.350	25.775	45.125
Encargado	18.850	22.993	41.843
Capataz especialista y peón ordinario	18.490	22.001	40.491
Ingenieros, arquitectos y licenciados	22.510	39.790	62.300
Peritos y aparejadores	21.950	35.309	57.259
Ayudante técnico sanitario (S. M. E.)	21.950	26.459	48.409

B. O. P.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "PORTLAND VALDERRIVAS, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Portland Valderrivas, S. A.", y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Portland Valderrivas, Sociedad Anónima", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 23 de marzo de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DE "PORTLAND VALDERRIVAS, S. A."

Artículo 1.º **Ambito de aplicación.**—El presente Convenio será de aplicación a todos los centros de trabajo que actualmente tiene establecidos "Portland Valderrivas, S. A."

Art. 2.º **Ambito personal.**—Queda comprendido todo el personal que por medio de contrato de trabajo verbal o escrito esté al servicio de la Empresa, sin distinción de la modalidad del contrato establecido en cuanto a su duración.

No obstante, se exceptúan del presente Convenio todas aquellas personas a quienes se refieren los artículos segundo y tercero de la ley de Relaciones Laborales, así como también las que voluntariamente estén excluidas o se excluyan del ámbito de los Convenios Colectivos de la Empresa.

Art. 3.º **Ambito temporal.**—Las disposiciones de este Convenio entrarán en vigor a todos los efectos, con carácter retroactivo, el día 1 de enero de 1979. La vigencia se mantendrá hasta las veinticuatro horas del día 31 de diciembre de 1979.

Art. 4.º **Denuncia.**—El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación de tres meses a su vencimiento. Caso contrario, quedará prorrogado de forma automática por período de un año.

Art. 5.º **Vinculación a la totalidad.**—El presente Convenio forma un todo indivisible, pues las condiciones pactadas se han estimado en conjunto global. Si por la autoridad laboral competente no se aprobara alguna de las cláusulas o se indicase la introducción de modificaciones que puedan alterar ese conjunto global,

el Convenio quedará sin eficacia, debiéndose reconsiderar la totalidad de su contenido.

Art. 6.º **Garantía "ad personam".**—Serán respetadas en su integridad aquellas situaciones individuales más ventajosas que las que, para los respectivos casos, suponga el Convenio.

Art. 7.º **Vigilancia e interpretación del Convenio.**—Se crea una Comisión Paritaria para las cuestiones que se deriven de la aplicación del presente Convenio, pudiendo resolver la misma cuantas dudas y divergencias se susciten en la interpretación de su articulado.

Esta Comisión Paritaria estará formada por tres representantes designados por la Empresa y por tres representantes de los trabajadores, nombrados de acuerdo con la normativa en su momento vigente, presididos por la autoridad laboral o por quien legalmente proceda.

Art. 8.º **Vacaciones.**—Todo el personal tendrá derecho a vacaciones de veintiocho días.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de las mismas, según el número de semanas o meses trabajados, computándose como semanas o meses la fracción de los mismos.

Sólo las personas que disfruten sus vacaciones en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de junio siguiente, gozarán de un incremento en la retribución de las mismas en un 50 por 100. No habrá lugar a este incremento, cuando la fecha comprendida entre las dos citadas haya sido solicitada por el trabajador.

Durante 1979 se continuará la rotación definida en el Convenio anterior para el disfrute de las vacaciones.

La Empresa facilitará antes del 1 de marzo la lista de asignación de vacaciones.

Art. 9.º **Tabla general de percepciones económicas:**

Nivel	Sueldos base Convenio
III	42.196
IV	40.364
V	37.201
VI	34.214
VII	32.633
VIII	30.976
IX	28.742
X	27.738
XI	26.106
XII	25.102

B) En su caso, serán respetadas a los trabajadores aquellas condiciones económicas que en el caso concreto y personal resulten más beneficiosas.

C) El premio de antigüedad se devengará conforme a las normas legales y calculado sobre el salario base de Ordenanza vigente en cada momento, o el mínimo si se superase aquél.

Art. 10. **Gratificaciones extraordinarias reglamentarias.**—Personal con salario diario, treinta días de retribución en la primera semana de julio y otros treinta días en Navidad.

Personal con salario mensual, una mensualidad en la primera semana de julio (antiguamente 18 de Julio) y otra en Navidad.

Art. 11. **Pluses especiales:**

A) Para el personal que trabaja en régimen de tres turnos y sin distinción de categorías laborales se fija un plus de 228 pesetas diarias por cada día de trabajo efectivo en tal sistema.

El personal que trabaja en régimen de horario fijo, con descanso semanal rotativo, devengará como plus la cantidad de 114 pesetas por cada día de trabajo efectivo en el sistema dicho.

B) El personal administrativo, técnico de oficinas y subalterno que presta o preste servicio en oficinas de fábrica y canteras, devengará un plus mensual de 1.140 pesetas, sin distinción de categorías laborales.

C) Quedan compensados y absorbidos por el conjunto retributivo que se desprende de este Convenio todos aquellos pluses de penosidad, toxicidad, peligrosidad, altura y demás de similar naturaleza que pudiesen ser aplicados a cualquier trabajador, toda vez que estas incidencias se producen en escaso grado y de modo inconstante, lo que haría ex-

tremadamente difícil su cuantificación de otro modo.

Art. 12. **Participación en beneficios.**—El abono de esta participación se efectuará dentro de los cuatro primeros días del mes de enero de cada año, y su cuantía consistirá en un 8 por 100 sobre el resultado de multiplicar la suma de las retribuciones fijas por trescientos sesenta y cinco días o por doce, según se trate de salario diario o mensual, respectivamente.

Esta participación se prorrateará, en su caso, en proporción al tiempo durante el cual haya pertenecido el trabajador a la plantilla de la Empresa, dentro del año correspondiente.

Art. 13. **Anticipos.**—Se reconoce el derecho del personal a obtener anticipos sin interés de sus retribuciones, previa justificación suficiente de la necesidad.

Los anticipos serán de una cuantía máxima de dos meses de retribución y deberán reintegrarse, también como máximo, en el plazo de los doce meses siguientes.

Condición inexcusable será que el solicitante no se halle sometido en el momento de su petición a descuento por anticipo semejante, todo ello de acuerdo con lo determinado por la Ordenanza de Trabajo en esta materia.

Art. 14. **Viviendas.**—La empresa unilateralmente reguló unos sistemas de préstamos para la adquisición de viviendas y de ayuda de viviendas, mediante los correspondientes reglamentos. Estos reglamentos se anexionan al presente Convenio, pasando por tanto a formar parte del mismo.

Art. 15. **Revisión de salarios.**—Si el incremento experimentado, según el organismo estadístico oficial correspondiente, por el índice de precios al consumo durante los seis primeros meses de vigencia del Convenio, excediera del 6,5 por 100, por el exceso, se revisarán los salarios base de la tabla del artículo noveno, párrafo A), a partir del día 1 de julio de 1979. Todo ello con sujeción a las limitaciones que en la materia puedan dictarse por el Gobierno.

Art. 16. **Colaboración del personal.**—Base fundamental de este Convenio es conseguir la mayor productividad de la empresa, para cuya consecución, el personal, sea de la sección que fuere y centro laboral de que se trate, colaborará como hasta ahora con la dirección para todo el trabajo y reparación en el curso normal de la fabricación y en casos de emergencia o avería parcial o total de la maquinaria, incluso fuera de la jornada normal de trabajo, siempre dentro de las normas legales al efecto.

Art. 17. **Promoción cultural.**—"Portland Valderrivas, S. A." reguló, mediante oportuno reglamento, un sistema de becas para estudio de los hijos de sus productores. Se acuerda que tal reglamento se anexe a este Convenio y pase a formar parte del mismo.

Art. 18. **Complementos por enfermedad.**—"Portland Valderrivas, S. A." complementará hasta el 100 por 100 del importe del salario base, más el complemento del puesto de trabajo de todas las categorías laborales, las prestaciones de la Seguridad Social en los casos de incapacidad laboral transitoria derivadas de enfermedad y accidentes comunes.

Art. 19. **Participación sobre la venta.**—Para aumentar la participación de los trabajadores en los beneficios de la empresa a través de la venta, y conviniendo expresamente las partes que no tienen carácter de prima o incentivo a ningún efecto, se establece esta "participación sobre la venta" ("P. V.") que se regirá por las siguientes normas:

1.ª Se considerará "venta" la cantidad de toneladas de cemento vendidas, cualquiera que sea el tipo de cemento, a lo largo del año. En los casos en que la empresa venda "clinker", el número anual de toneladas de este producto también entrará en el cómputo a efectos de cifrar la "venta", pero considerándose cada tonelada de "clinker" como tres cuartas partes de la Tm.

2.ª A los efectos de esta "participación" se computarán como horas efectivamente trabajadas:

a) Todas las realmente realizadas por todo el personal sujeto al Convenio, excluyendo de las mismas las que se trabajen para nuevas inversiones, en cuyo con-

cepto entrarán todos los trabajos que contablemente merezcan esa calificación.

b) Todas las horas realmente realizadas por el personal de empresas distintas de "Portland Valderrivas, S. A." que presten a ésta cualquier clase de servicio, excluyendo aquellas horas que se trabajen para nuevas inversiones calificadas contablemente como tales, o para grandes reparaciones. En ningún caso el número de horas excluidas como destinado a grandes reparaciones podrá cifrarse por encima de treinta y seis mil horas al año. Este límite aumentará en ocho mil horas/año, si la empresa decide poner en funcionamiento el horno III, a cuyo efecto, en su caso, se computará sólo el tiempo que, dentro de la vigencia del Convenio, funcione el citado horno, obteniendo así y en proporción a tal período el número de horas que, dentro de las ocho mil dichas, deba aplicarse.

3.ª Para la fijación de la "participación" se atenderá a la siguiente escala:

Índice de Ventas	Participación horaria en venta
(N.º de kilos vendidos, dividido por el n.º total de horas efectivamente trabajadas en el mismo período)	(Pesetas por cada hora ordinaria efectivamente trabajada)
1.097 kilos/hora o menos...	0
1.050 kilos/hora o menos...	0,59
1.150 kilos/hora o menos...	9,15
1.200 kilos/hora o menos...	17,11
1.250 kilos/hora o menos...	25,77
1.300 kilos/hora o menos...	34,36
1.350 kilos/hora o menos...	42,11
1.400 kilos/hora o menos...	50,32
1.450 kilos/hora o menos...	59,02
1.500 kilos/hora o menos...	66,65
1.500 kilos/hora o más.....	76,24

4.ª La aplicación individualizada de esta "P. V." será la que resulte de multiplicar el número de horas ordinarias efectivamente trabajadas por cada interesado por la "participación horaria" fijada en la norma tercera, teniendo en cuenta que a cada nivel de ordenanza corresponden los siguientes coeficientes multiplicadores:

Nivel	Coficiente multiplicador
III	1,681
IV	1,608
V	1,482
VI	1,363
VII	1,300
VIII	1,234
IX	1,145
X	1,105
XI	1,040
XII	1

5.ª La "participación" tiene carácter anual, pero a fin de cada mes se llevará a cabo el cómputo hasta esa fecha, y cada fin de mes se abonará la cantidad que por diferencia con la liquidación al mes anterior corresponda. Al objeto de regularizar al máximo las percepciones mensuales por este concepto, se aplicará la fórmula de tendencia anual móvil, utilizada durante 1978 en la empresa, tomando como datos de origen los reales producidos durante dicho año, cuestión en la cual, como en general en cuanto afecte a esta participación, la representación legítima de los trabajadores tendrá los lógicos deberes y derechos de información y comprobación, funciones que abarcarán asimismo a la evolución del empleo, cuestión esta última sobre la que los trabajadores designados al efecto por el Comité de representantes serán informados por la Empresa quincenalmente.

6.ª Esta "participación", por su origen y su naturaleza, no se tendrá en cuenta para el cálculo y pago de horas extraordinarias, gratificaciones extraordinarias, paga de beneficios ni vacaciones.

7.ª Esta "participación" deberá revisarse cuando lo aconseje la modificación sustancial de cualquiera de las bases económicas, tecnológicas o de otra índole tenidas en cuenta en este momento.

Obviamente será también motivo de revisión la comprobación de que han existido errores en los cálculos para el establecimiento de la norma tercera, así como el que judicial o administrativamente se estimase no ajustada a derecho.

Art. 20. La retribución de las gratificaciones extraordinarias previstas en el artículo 10 y de las vacaciones serán la que legalmente corresponda, incrementada en las siguientes cuantías para el nivel respectivo:

Nivel	Cuantía
III	9.720
IV	9.298
V	8.569
VI	7.881
VII	7.517
VIII	7.135
IX	6.621
X	6.389
XI	6.013
XII	5.782

Las partes pactan expresamente que este incremento no entre en cómputo para el pago de las horas extraordinarias.

Art. 21. La empresa formará el escalafón del personal a su servicio por niveles de ordenanza, con separación de las categorías por orden de antigüedad y haciendo constar la fecha de ingreso en la empresa y en la categoría. El escalafón se actualizará anualmente y se colocará en lugar público en todos los centros de trabajo para conocimiento de los trabajadores, los cuales tendrán un plazo de quince días para reclamar ante la empresa en caso de disconformidad con las fechas o categorías asignadas.

Art. 22. La empresa pondrá en conocimiento de todo el personal, en lugar público en todos los centros de trabajo, las vacantes que se produzcan, para así facilitar al personal el ejercicio de los derechos que en la materia le vengan legalmente reconocidos.

Art. 23. Las resultantes económicas que se deriven del presente Convenio se basan con total realismo, de la seguridad en conseguir un incremento de la productividad y una reducción del absentismo.

Art. 24. Se pacta expresamente en este Convenio que durante 1979 el valor de las horas extraordinarias será el que individualmente regía en 31 de diciembre de 1978 para cada categoría y persona, excepto en los casos en que durante la vigencia del Convenio alguien cambie de categoría o de escalón de antigüedad en la empresa, casos en los cuales se le aplicará el valor a 31-12-1978, de la categoría o escalón de antigüedad alcanzados.

Adicional 1.ª La Comisión paritaria a que se refiere el artículo séptimo se compondrá de cuatro representantes empresariales y cuatro laborales (y no tres), a saber: empresariales: don José Ignacio Martínez Ynzenga, don José María Moreno Montero, don Federico Ynzenga Acha y don Vicente Ynzenga Martínez-Dabán; laborales: don Manuel Doreste Miranda, don Antonio García Moreno, don Juan Manuel Jiménez Valenzuela y don Toribio Sánchez Serrano.

Los miembros laborales de esta Comisión sólo y exclusivamente dejarán de serlo si cesaran en la relación laboral con la empresa. Por lo demás, cualquier sustitución de miembros laborales decidida por los trabajadores será aceptada por la empresa.

Adicional 2.ª Sin perjuicios de lo establecido en los artículos 14 y 17, los temas en ellos contemplados se reconsiderarán por empresa y representantes laborales en próxima y ordinaria reunión de esta última.

(G. C.—3.295)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA DE CHAMBERÍ**

EDICTO

Don José Luis Paredes Gómez, Recaudador de la Zona de Chamberí (calle de Rodríguez San Pedro, número 2, Madrid),

Hace saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, por haber resultado desconocidos en el do-

micilio que se les señala en las respectivas certificaciones.

NOMBRES Y APELLIDOS. — DOMICILIO. — IMPORTE PRINCIPAL

Renta Personas Físicas

- Pablo Mancen. — General Martínez Campos, 40.—47.847 pesetas.
- José Bermejo López.—General Sanjurjo, 46.—169.752 pesetas.
- Rafael Pérez González.—Castellana, 13. 32.936 pesetas.
- S. Argüelles Damaida.—Modesto Lafuente, 15.—48.574 pesetas.
- Demetrio Delgado Torres.—Orfila, 6.—48.300 pesetas.
- Eduardo Sánchez Criado.—Guzmán el Bueno, 104.—673.980 pesetas.
- Juan Pérez González.—Guzmán el Bueno, 41.—5.602 pesetas.
- J. Arteagabeitia Apodaca.—Magallanes, número 1.—67.250 pesetas.
- Rogelio Blanco Navarro.—Juan Vigón, número 9.—41.397 pesetas.
- Amador Candelas Conejo.—Rodríguez San Pedro, 8.—1.685 pesetas.
- Ameliano Comisa Amor.—San Bernardo, 95.—6.036 pesetas.
- Sebastián Seguí Traiz.—Conde del Valle Súchil, 15.—5.202 pesetas.
- Federico Oliver Coveña.—Rodríguez San Pedro, 8.—525 pesetas.
- Saturnino García Oviedo.—Conde del Valle Súchil, 26.—46.936 pesetas.
- María Dolores Fernández González.—General Martínez Campos, 39.—13.096 pesetas.
- Vergajauri Astiazara.—San Bernardo, número 108.—11.398 pesetas.
- Enrique Ruiz Agustín.—General Martínez Campos, 21.—109.456 pesetas.
- José María Alos Merri Val.—Caspolani, número 23.—43.932 pesetas.
- Luis Alvarez Alonso.—Fernando el Católico, 5.—74.270 pesetas.
- Daniel Trabajo Serapio.—Fernando el Católico, 9.—18.117 pesetas.
- Palacios Palomate.—San Francisco de Sales, 25.—38.671 pesetas.
- Sanvig Mwayle.—Zurbarán, 20.—22.334 pesetas.
- Andrés Nemendy Golseten.—San Bernardo, 97.—11.882 pesetas.
- Eloy Ramos Molinero.—Joaquín María López, 29.—14.827 pesetas.
- M. Rodrigo Ramírez Verde.—Joaquín María López, 29.—17.208 pesetas.
- María Alvarez Valdés.—General Dávila, número 5.—74.400 pesetas.
- Julián Martínez Montero.—General Dávila, 5.—550.561 pesetas.
- A. Guimareenz Carucho.—Guzmán el Bueno, 90.—226.520 pesetas.
- Juan Alvarez Escribano.—Fernando el Católico, 40.—17.659 pesetas.
- José Campos Gil.—Gral. Universidad.—1.000 pesetas.
- Alvaro Pérez Jiménez.—San Bernardo, número 107.—657 pesetas.
- Jaime Alvarez Grande.—Cea Bermúdez, número 12.—25.168 pesetas.
- Fernando Villanueva Rollo.—Magallanes, 1.—33.028 pesetas.
- José L. Viñambres Arias.—Magallanes, número 1.—65.867 pesetas.
- Luis Turrión Aznar.—General Ampudia, 14.—83.578 pesetas.
- Santiago Ramos Izquierdo.—Moya, 5.—2.075 pesetas.
- José L. Iñiguez Angulo.—Vallehermoso, número 22.—7.497 pesetas.
- Rogelio Blanco Navarro.—Juan Vigón, número 9.—27.835 pesetas.
- Pérez de la Osa Bascarán.—Eguilaz, 6. 3.755 pesetas.
- Susana Gómez Rodulfo.—Reina Victoria, 19.—3.748 pesetas.
- Justo León Rodríguez.—Fernández de los Ríos, 88.—28.283 pesetas.
- Chistesén Cay.—Arapiles, 10.—2.123 pesetas.
- González Chábarry Iranzo.—Miguel Angel, 14.—1.000 pesetas.
- Javier Parache Hernández.—Av. Filipinas, 52.—32.769 pesetas.
- José L. Díaz Rschech.—Almagro, 27.—581.885 pesetas.

Sucesiones

- Carmen Sánchez Mir.—Cardenal Cisneros, 19.—1.334 pesetas.
- Juan Crossone Bezosa.—Eduardo Dato, número 9.—82.253 pesetas.
- Adelaida Alonso Martínez.—Eduardo Dato, s/n.—223.578 pesetas.

- José Alonso Martínez.—Eduardo Dato, sin número.—223.578 pesetas.
- María París de la Morena.—García de Paredes, 6.—239 pesetas.
- Montserrat Arias Martín.—Juan Pradillo, 12.—770 pesetas.
- Fundación Duquesa Denia.—Sandoval, número 1.—388 pesetas.
- Real Archicofradía.—Alonso Cano, 60. 582 pesetas.
- Capellanía A. Bustamante.—Fernando el Santo, 7.—37 pesetas.
- M. Martínez Bermejo.—Luchana, 2.—47 pesetas.
- Fund. Leonor M. Carret.—Joaquín García Morato, 6.—1.718 pesetas.
- Mutualidad Accidente del Trabajo.—No consta.—820 pesetas.
- Colegio E. Municipal.—No consta.—284 pesetas.
- Test. Andrés Arango.—No consta.—94 pesetas.
- Obra Pía Diego Fernández.—No consta. 118 pesetas.
- Test. Concepción.—No consta.—117 pesetas.
- Sociedad Socorro Mutua.—No consta. 28 pesetas.
- Congregación Nuestra Señora de la Merced.—No consta.—118 pesetas.
- Fundación Rubio.—No consta.—21 pesetas.
- Centro Damas Propaganda.—No consta. 342 pesetas.
- Premio Ga.—No consta.—900 pesetas.
- Asoc. Apostolado Jesús.—No consta.—214 pesetas.
- Caja Seguros Reunidos.—No consta.—39 pesetas.
- Capellanía María Igual.—No consta.—371 pesetas.
- Fundación Manuel Ventura.—No consta.—32.700 pesetas.
- Ca'a Ahorro de la Guerra.—No consta. 34 pesetas.
- Obra Pía S. Sebastián.—No consta.—100 pesetas.
- Recid Estudiantes.—No consta.—440 pesetas.
- Hermandad Nuestra Señora del Camino. No consta.—55 pesetas.
- Mem. Fund. Parroquia Ancan.—No consta.—47 pesetas.
- Obra Pía Fundación.—No consta.—190 pesetas.
- Fundación Mercedes Cereijo.—No consta.—122 pesetas.
- Asamblea Sup. Orden Carlos.—No consta.—605 pesetas.
- Prom. Agustiniiana Matriten.—No consta.—1.991 pesetas.
- Memorias Misas de Tomás.—No consta.—179 pesetas.
- Hermanos Rafael Pérez.—Castellana.—15 pesetas.
- María Isabel Ibáñez Bernaldo.—Fernando el Católico, 11.—62.217 pesetas.
- Real Archic. E. La B.—Alonso Cano, número 60.—646 pesetas.
- C. Ejerc. Erección Monumento.—Castellana, 36.—1.623 pesetas.
- Fernando Sillio Correo.—Joaquín García Morato, 31.—9.827 pesetas.
- Vicenta Hernando Puidobro.—Doctor Albiñana, 3.—13.365 pesetas.
- Lucía Sánchez.—5 pesetas.
- Mercedes de la Gándara.—Conde Valle Súchil, 2.—5 pesetas.
- Fundador José Patricio Rector.—1.414 pesetas.
- Concepción Heras Bru.—Castellana, 15. 349.335 pesetas.
- Muñoz González, Ramón.—General Goded, 9.—823 pesetas.
- Fundación Marquesa Bahamón.—Joaquín García Morato, 140.—73 pesetas.
- Premio Charro Hidalgo.—Rado, 1.—206 pesetas.
- Real A. Guardia Gcía.—Alonso Cano, número 60.—646 pesetas.
- Mausoleo M. Llorente.—73 pesetas.
- Hernando Nuestra Señora del Carmen. Miguel Angel, 19.—740 pesetas.
- C. Damas Propaganda B. Prensa.—379 pesetas.
- Venerable Teresa S. Fco. Asís.—Eduardo Dato, 12.—624 pesetas.
- Pía Unión Josefina B. Muerte.—Eduardo Dato, 10.—28 pesetas.
- Alfonso Tortosa Vivente.—General Gaded, 28.—80.257 pesetas.
- Rosario Miguel García.—Zurbano, 20. 144.835 pesetas.
- Sdad. Complutense.—98 pesetas.
- Herencia Juan Bautista B.—135 pesetas.

- Represen. Compañía Jesús.—Alberto Aguilera, s/n.—95 pesetas.
- Igusen Premio García.—998 pesetas.
- Juliana Gcía. Memoria.—29 pesetas.
- Cecilia Luego Sánchez.—Juan de Austria, 12.—10.361 pesetas.
- Leonila Arrachea Inaste.—E. Rodríguez, número 9.—1.615 pesetas.
- María Ogazon Larena.—Blasco de Garay, 59.—15.419 pesetas.
- Viriato Cacho Gonzalo.—Fernando el Católico, 64.—215.275 pesetas.
- Lorenzo Medina Carravilla.—Lucio Valle, 17.—41.475 pesetas.
- Izquierdo Cuadrado M. I.—Hilarión Es-lava, 58.—966 pesetas.
- Fundación Admón. Esc. Pías SF.—Donoso Cortés, s/n.—388 pesetas.
- Legado Gómez Pardo.—Ríos Rosas, 7. 683 pesetas.
- Congregación San Antonio de Padua.—Quevedo, 4.—1.630 pesetas.
- José García Barrios.—García de Paredes, 27.—46.679 pesetas.
- Elvira Azcona Portero.—Modesto Lafuente, 45.—3.550 pesetas.
- Felisa González González.—Gaztambide, 76.—2.128 pesetas.
- María Luisa Elvira González.—Gaztambide, s/n.—24.590 pesetas.

Transmisiones

- Luis García Moretón.—Bretón de los Herreros, 12.—196.172 pesetas.
- Antonio García Moratiel.—Sin señas.—360 pesetas.
- Pascual Grueso Poveda.—Sin señas.—360 pesetas.
- Ana María Pellico.—Bravo Murillo, 72. 91.225 pesetas.
- Joaquín Bericat Núñez.—Bretón de los Herreros, 67.—500 pesetas.
- Rafael Llorente Manzano.—Viriato, 68. 15.249 pesetas.
- Albert. T. Ciller.—Marqués del Riscal, número 17.—719 pesetas.
- Rafael Soto Champuly.—General Sanjurjo, 45.—510 pesetas.
- Federico Suárez.—General Sanjurjo, número 147.—882.984 pesetas.
- Juan Manuel González González.—Francisco de Rojas, 7.—12.921 pesetas.
- Inmobiliaria Santa Bárbara.—García de Paredes, 6.—1.795 pesetas.
- Inmaculada Legido Abril.—Alonso Cano, 52.—7.598 pesetas.
- Marino Martín Torrego.—General Alvarez de Castro, 6.—13.618 pesetas.
- Mármoles y Minas, S. A.—General Sanjurjo, 26.—7.700 pesetas.
- Inmobiliaria Alberche, S. A.—General Sanjurjo, 49.—189.650 pesetas.
- Apolinar García Martín.—Manuel Cortina, 13.—1.293 pesetas.
- Manuel Monterrubio Donoso.—General Sanjurjo, 19.—4.297 pesetas.
- Samp, S. A.—Cristóbal Bordú, 55.—500 pesetas.
- Edificio Monasterio, S. A.—Cristóbal Bordú, 55.—1.000 pesetas.
- Jorge Murga Jiménez.—Zurbarán, 19. 500 pesetas.
- Ipe, S. L.—Cardenal Cisneros, 84.—1.000 pesetas.
- Maderas y Aceituna, S. A.—General Sanjurjo, 100.—500 pesetas.
- Financiación, S. A.—Miguel Angel, 21. 12.983 pesetas.
- Quemasa.—Blanca de Navarra, 7.—1.000 pesetas.
- Tomás Cavanna Benet.—Fernández de la Hoz, 31.—3.425 pesetas.
- Manuel López Fernández.—Bretón de los Herreros, 60.—2.889 pesetas.
- José López Villalba.—María Guzmán, número 69.—211 pesetas.
- Concepta Hoteles, S. A.—Marqués del Riscal, 11.—361.535 pesetas.
- Adona Irale Izaguirre.—Manuel Silve-la, 27.—34.253 pesetas.
- Luis Sánchez Díaz.—Francisco de Rojas, 9.—10.795 pesetas.
- José María Alonso Revuelta.—García Morato, s/n.—3.301 pesetas.
- Pedro Santiago Fernández.—Plaza Doctor Marañón, 25.—2.395 pesetas.
- Manuel Sánchez García.—Garcilaso, 24. 4.125 pesetas.
- Juan J. Cruz Olavide.—Sagunto, 7.—293 pesetas.
- Santiago Sanz Martín.—Castillo, 24.—500 pesetas.
- Anastasio Collado de Diego.—Colomo, número 18.—24.395 pesetas.
- Emilio López de Miguel.—Hotel Ciudad Lineal.—2.477 pesetas.

B. O. P.

- Manufacturas Centro, S. A.—Avenida del Generalísimo, s/n.—500 pesetas.
Vicente Gómez Salvador.—Cristóbal Bordiu, 50.—250 pesetas.
Gohesma.—Miguel Angel, 13.—250 pesetas.
Sociedades de Some, S. A.—Trafalgar, número 32.—500 pesetas.
Celad Quintanilla Garrido.—San Bernardo, 120.—829 pesetas.
Equihosa, S. A.—Rafael Calvo, 19.—729 pesetas.
Edificaciones Izarque, S. A.—Fernández de los Ríos, 108.—139.155 pesetas.
Sociedad Promotora de Suiza.—Guzmán el Bueno, 22.—139.055 pesetas.
Prfelina Monsálvez Gcía.—Arapiles, 17. 3.296 pesetas.
J. Martínez Falero Sánchez.—Islas Filipinas, 10.—500 pesetas.
Tomás Gil Torijano.—Reina Victoria, número 7.—250 pesetas.
Julio Lozano Coco.—Magallanes, 3.—43.310 pesetas.
Norberto Pardillo Golbano.—Reina Victoria, 33.—7.627 pesetas.
Juan Prieto Jiménez.—Reina Victoria, número 27.—152.445 pesetas.
Remedio Bañull Torregroso.—Blasco de Garay, 76.—310 pesetas.
Angela Martos Sánchez.—Sin domicilio.—17.305 pesetas.
Santiago Martín Liado.—Ponzano, 64. 318 pesetas.
Manuel López Morales.—Cardenal Cisneros, 8.—3.569 pesetas.
Alfred Fishburu.—Espronceda, 39.—2.065 pesetas.
Andrés Alberca Jiménez.—Modesto Lafuente, 51.—2.065 pesetas.
Ignacio Rollo Villanova.—Joaquín García Morato, 108.—1.859 pesetas.
Construcciones Las Villas.—Manuel González Longoria, 12.—2.464 pesetas.
Eusebio Serrano Carnena.—Españoleto, número 25.—649 pesetas.
Lorenzo Rodríguez Marcos.—Eduardo Dato, 2.—60.461 pesetas.
Silverio Lague Abril.—Garcilaso, 13.—6.030 pesetas.
Victoria Velasco Blanco.—José Marañón, 7.—3.507 pesetas.
José María Pérez.—Sagunto, 7.—378 pesetas.
Yordan Filip.—Castellana, s/n.—135.823 pesetas.
Manuel García García.—María Panés, número 4.—1.447 pesetas.
Mármoles y Calcetas, S. A.—Marqués del Riscal, 11.—13.910 pesetas.
Evaristo del Pozo Carazo.—Ponzano, número 23.—32.314 pesetas.
Pedro García Gaitero.—Cardenal Cisneros, 24.—119 pesetas.
Luis Fermín Fernández.—Cea Bermúdez, 25.—1.447 pesetas.
Francisco Rodríguez Alfonso.—Marqués de Lema, 7.—2.312 pesetas.
Ricardo Piña Marín.—Galileo, s/n.—170 pesetas.
Francisco Santos Jiménez.—Rodríguez San Pedro, 64.—417 pesetas.
Gregorio Payuela Martínez.—Andrés Mellado, 73.—2.477 pesetas.
Jesús Martín Serrano.—Meléndez Valdés, 17.—1.859 pesetas.
Francisco Valeira Sánchez.—Magallanes, 19.—1.035 pesetas.
César Pérez Quirinos.—Isaac Peral, 12. 1.076 pesetas.
Manuel Abad Maldonado.—Conde Cibera, 6.—1.653 pesetas.
Jorge Barrios Pando.—Isaac Peral, 18. 376 pesetas.
Carmen Caballero Rodríguez.—Andrés Mellado, 6.—7.109 pesetas.
Jesús Rodríguez Palencia.—Isaac Peral, número 40.—4.537 pesetas.
José Vega Campos.—Doctor Federico Rubio, 19.—310 pesetas.
Juan Duro Lorente.—Blasco de Garay, número 78.—11.335 pesetas.
Juan Ortiz Martínez.—Blasco de Garay, número 68.—3.301 pesetas.
Promociones Empresariales.—Guzmán el Bueno, 37.—5 pesetas.
Indimesa, S. A.—Conde Valle Suchil, número 20.—5 pesetas.
Antonio Alcázar García.—Génova, 5.—2.395 pesetas.
Díaz Alfonso, S. A.—Caracas, 4.—293 pesetas.
Antonio Yáñez Fernández.—Raimundo Fernández Villaverde, 14.—2.271 pesetas.
María de Amor Rodríguez.—Bretón de los Herreros, 64.—1.983 pesetas.
Ecocentre Ibérica, S. A.—Almagro, 30. 83.435 pesetas.
Remisa.—Bravo Murillo, 30.—13.919 pesetas.
José García Patrón.—Ponce de León, 4. 715 pesetas.
Josefa Blasco López.—Fernández de la Hoz, 55.—5.876 pesetas.
Gonzalo Recarter de la Torre.—Fernández de la Hoz, 57.—3.095 pesetas.
Miguel Tejero Gallego.—Joaquín García Morato, 117.—105 pesetas.
Vicente García Gómez.—General Martínez Campos, 27.—1.241 pesetas.
Francisco Quintana Sánchez.—Alonso Cano, 30.—1.241 pesetas.
Segundo Caldera Rodríguez.—Castillo, número 4.—788 pesetas.
El Quijagal.—Castellana, 87.—1.241 pesetas.
María Pilar Molino.—Cristóbal Bordiu, número 7.—829 pesetas.
Francisco Delgado Cano.—Antigua, 34. 1.241 pesetas.
Carina Mercadal Capdevila.—General Sanjurjo, 35.—1.519 pesetas.
Pedro Calavia Ruiz.—Zurbarán, 2.—1.653 pesetas.
Claus Hellweg Neifftr.—Palafox, 31.—2.231 pesetas.
Consuelo Segón Corominas.—General Sanjurjo, 78.—15.859 pesetas.
Rodríguez del Valle Diro.—Amador de los Ríos, 16.—1.653 pesetas.
Feral, S. A.—Manuel Silvela, 7.—58.406 pesetas.
Frío Hogar, S. A.—Zurbano, 67.—140.085 pesetas.
Mariano León Vidal.—Trafalgar, 16.—829 pesetas.
Incorsa.—García de Paredes, 76.—3.170 pesetas.
Jesterpor, S. A.—Zurbano, 49.—27.815 pesetas.
Modesto Burgueño Cazorla.—Conde Valle Suchil, 20.—649 pesetas.
Félix Plaza Esteban.—Quintana, 30.—2.147 pesetas.
Tefisa.—Boix y Morer, 11.—139.055 pesetas.
Edmundo Meneses Robleto.—Princesa, número 74.—335 pesetas.
Aristos Konstantinou.—Escosura, 3.—376 pesetas.
Carlos Romero y Guerrero.—Princesa, número 70.—2.271 pesetas.
Francisco García Lorente.—Santander, número 1.—3.301 pesetas.
Transportes Iberos, S. A.—Meléndez Valdés, s/n.—3.713 pesetas.
Pablo Casero Egidio.—Islas Filipinas, número 50.—3.919 pesetas.
Francisco González Martínez.—Blasco de Garay, s/n.—1.365 pesetas.
Juan J. Martínez Rodríguez.—Galileo, número 55.—8.245 pesetas.
Luis Jiménez Ramos.—Guzmán el Bueno, 115.—1.447 pesetas.
Ibergrain, S. A.—Cea Bermúdez, 66.—17.386 pesetas.
Promociones Urbanas.—Conde Valle Suchil, 7.—139.055 pesetas.
Pedro Guzmán Retana.—Rodríguez San Pedro, 2.—1.816 pesetas.
Julian Pérez Alonso.—Vallehermoso, número 22.—870 pesetas.
Julia Gil Piqueras.—Isaac Peral, 36.—5 pesetas.
Clasoskar Hijalmar Soderno.—Cea Bermúdez, 24.—41.924 pesetas.
Alejandro Alvarez Alonso.—María Panés, 4.—3.795 pesetas.
José Vaillant González.—Conde Valle Suchil, 17.—1.447 pesetas.
Rafael Embuena Barbero.—Joaquín María López, s/n.—129 pesetas.
Rene Guillot Bolognini.—Arapiles, 10. 41.102 pesetas.
Fernando Llavonan Menéndez.—Fernández de los Ríos, 39.—9.857 pesetas.
Vife, S. A.—Alberto Aguilera, 38.—74.001 pesetas.
Sánchez Cabello, S. A.—Bravo Murillo, 5.—13.910 pesetas.
Ramón Cardena Porrás.—Comena, 10. 170 pesetas.
Andrés Hidalgo de la Torre.—Cristóbal Bordiu, 4.—499 pesetas.
Inmobiliaria Embi, S. A.—Sin domicilio.—1.652 pesetas.
Clemente Aibar Romero.—F. Rodrigo, número 12.—2.271 pesetas.
Buenaventura Baiget Botines.—C. Benedicto, 31.—460 pesetas.
Gloria Gómez Sebastián.—Hilarión Es-lava, 34.—297.263 pesetas.
Liébana Macho Gallo.—Fernández de los Ríos, 31.—2.683 pesetas.
Luis José Alusi.—Fidel García, 4.—829 pesetas.
Van de Bongard Antonius.—Galileo, 1. 4.331 pesetas.
Antonio Gómez Alguero.—Cristo Rey, número 3.—1.735 pesetas.
Isabel Rodríguez Crespo.—Cea Bermúdez, 27.—1.488 pesetas.
Frans Santiago Lavandero.—Evaristo San Miguel, 44.—17.155 pesetas.
Angeles Olalla Vicente.—San Francisco de Sales, 28.—293 pesetas.
Miguel García Cobartera.—Andrés Mellado, 10.—623 pesetas.
Julian Rodríguez Portillo.—Rodríguez San Pedro, 62.—3.453 pesetas.
Sabino Gutiérrez Arroyo.—Gaztambide, número 67.—4.125 pesetas.
Miguel Gallego Núñez.—Torreblanca, número 171.—24.725 pesetas.
Teresa Martínez Fernández.—Juan Vigón, 2.—53.842 pesetas.
José Caparrós Fernández.—Galileo, 108. 3.631 pesetas.
Juan Navarro Peco.—Galileo, 92.—4.949 pesetas.
Utham Martar Mustafá.—Fernández de los Ríos, 50.—1.612 pesetas.
Juan Antón Burgueño.—Fernando el Católico, s/n.—2.065 pesetas.
Eugenio Serrano Salzar.—Galileo, 3.—1.900 pesetas.
Distribuidora Tris, S. A.—San Bernardo, 107.—5.567 pesetas.
Constantino Rdguez. Mínguez.—Magallanes, 2.—3.095 pesetas.
Luis Muñoz Pérez.—Bravo Murillo, 37. 4.537 pesetas.
José Díez González.—San Bernardo, número 107.—13.725 pesetas.
Carmen Escobar Torres.—García Muñoz, 4.—28.206 pesetas.
Ceferino Alarcón Pacheco.—Isaac Peral, 40.—3.118 pesetas.
Victoria Gil Alonso.—Isaac Peral, 40. 4.247 pesetas.
Rubiera.—Alberto Aguilera, 38.—66.062 pesetas.
Julio Alva Garrico.—Andrés Mellado, número 57.—2.477 pesetas.
Miguel Ángel Alvarez Rodríguez.—Rodríguez San Pedro, 10.—6.082 pesetas.
Im. Olaza, S. A.—Boix y Morer, 15.—273.573 pesetas.
Roberto Marín Roldán.—Fernández de la Hoz, 7.—716.267 pesetas.
Incorsa.—García de Paredes, 76.—3.308 pesetas.
Ingenierig. Distribución.—Fuencarral, número 121.—27.815 pesetas.
Viviani Lenisi Biarnet.—Monte Esquinza, 15.—15.862 pesetas.
Marín Bautista Bueno.—San Damián, 7. 747 pesetas.
Francisco Díaz Orozco.—Alpujarras, número 17.—15.249 pesetas.
Isabel López García.—Alonso Cano, 60. 28.588 pesetas.
Isabel Casado Carrasco.—Rafael Calvo, número 10.—45.737 pesetas.
Africa Ruiz Belloso.—María Panés, 6. 252 pesetas.
Paracuellos, S. A.—Cristóbal Bordiu, número 33.—2.925 pesetas.
Inservi, S. A.—Cristóbal Bordiu, 19.—43.999 pesetas.
Edif Arga, S. A.—Monte Esquinza, 30. 3.430 pesetas.
Julian Casares Aguna.—Parga Moratal, sin número.—25.195 pesetas.
Mabol, S. A.—Cristóbal Bordiu, 35.—27.815 pesetas.
Antonio Doredo Capilla.—General Sanjurjo, 55.—58.715 pesetas.
N. S. A.—Cristóbal Bordiu, 31.—27.815 pesetas.
Interfondo, S. A.—Almagro, 11.—2.861.456 pesetas.
Luis Sánchez Díaz.—Francisco de Rojas, 9.—26.678 pesetas.
Felipe Velasco Martín.—Modesto Lafuente, 5.—2.065 pesetas.
Aerocentro, S. A.—Zurbano, 49.—88.997 pesetas.
Miguel García Blasco.—Harzenbusch, 7. 76.797 pesetas.
Pedro Torres García.—San Bernardo, número 104.—20.193 pesetas.
María Carmen Rohon García.—Fuencarral, 140.—3.441 pesetas.
Quertel Cornelis Jan.—Avene, 202.—77.749 pesetas.
Lequeuille Clement R.—L. Medev, 960. 22.871 pesetas.
Inmobiliaria Naciente, S. A.—García de Paredes, 76.—1.858 pesetas.
Empresas Espectáculos J. M.—Manuel Cerrada, 22.—51.875 pesetas.
Urbanizadora Palma, S. A.—Zurbano, número 10.—70.530 pesetas.
Sociedad Pat Ko, S. L.—Fuencarral, número 146.—35.025 pesetas.
Francisco Barrañón Pérez.—Españoleto, número 13.—2.271 pesetas.
Inmobiliaria Camarinas, S. A.—Ponzano, 69.—72.414 pesetas.
Carlos Efrén Arias.—Cristóbal Bordiu, número 30.—129 pesetas.
Manuel Vargas Parra.—Alonso Cano, número 79.—219.896 pesetas.
Fernando Hernández García.—María Guzmán, 29.—1.118 pesetas.
Compañía General Mercantil, S. A.—Génova, 9.—1.027 pesetas.
Predios Reunidos, S. A.—Almagro, 37. 1.446.681 pesetas.
Iber Marketing Inmobiliaria.—Cristóbal Bordiu, 19.—27.815 pesetas.
Boutique Cad, S. A.—Joaquín García Morato, 25.—278.115 pesetas.
Juan F. Díaz Andino.—Vargas, 9.—293 pesetas.
Inmuebles Olmed, S. A.—Alonso Cano, número 54.—3.528 pesetas.
Sara Martínez Cepeda.—Bretón de los Herreros, 61.—9.627 pesetas.
Rafael González Moeño.—General Martínez Campos, 2.—2.881 pesetas.
Robert Pérez Ochoa.—Zurbarán, 15.—6.125 pesetas.
Herbert Fraizi.—María Guzmán, 61.—328.382 pesetas.
Alejandro Gómez Hernán.—Bollito, 55. 8.245 pesetas.
Francisco Vega Acevedo.—General Sanjurjo, 50.—22.605 pesetas.
Concepción Salguero Gómez.—Alonso Cano, 85.—64.507 pesetas.
Antonio Carballo Zamora.—Garcilaso, número 4.—381.105 pesetas.
Empresa Constructora España, S. A.—Glorieta Alvarez, 2.—3.000 pesetas.
Pedro Azaña Higuera.—Hartzenbusch, número 19.—1.812 pesetas.
José A. Hernández Sánchez.—Sagasta, número 35.—829 pesetas.
Francisco Ortiz Ocaña.—Gonzalo de Córdoba, 72.—829 pesetas.
Pilar Ruiz Serrano.—Alonso Cano, 39. 9.252 pesetas.
Superación, S. A.—Palafox, 15.—1.033 pesetas.
Alberto Ruiz Senchi.—Almagro, 12.—8.173 pesetas.
Jesús Izquierdo Marín.—Joaquín García Morato, 71.—3.000 pesetas.
Salvador Sierra.—Marqués del Riscal, número 11.—137.397 pesetas.
Mina Curro, S. A.—Ponzano, 37.—1.003 pesetas.
Zocosa, S. A.—Santísima Trinidad, 29. 377.887 pesetas.
Ernesto García Cifuentes.—Canalejos, número 17.—68.696 pesetas.
José A. León Ugena.—Ponzano, 11.—7.192 pesetas.
Juan Martínez Merchán.—Serve, 8.—8.990 pesetas.
Españara, S. A.—García de Paredes, 26. 2.786 pesetas.
Roes, S. A.—Francisco de Rojas, 9.—2.786 pesetas.
Saul Martínez López.—Trafalgar, 12.—2.683 pesetas.
Angel Marcos Purón.—Espronceda, 14. 6.185 pesetas.
Joaquín Sánchez de León.—Alcalá, 50. 30.493 pesetas.
Manuel Serrano del Río.—Galileo, 35. 1.419 pesetas.
Adalaj Charcour Madhat.—Andrés Mellado, 41.—623 pesetas.
Inmobiliaria Balval, S. A.—Bravo Murillo, 23.—379.708 pesetas.
Agustín Garrido Gorrón.—Príncipe de España, 3.—1.106 pesetas.
Promociones Oropesa, S. A.—Islas Filipinas, s/n.—13.910 pesetas.
Jesús García Yela.—Donoso Cortés, 68. 3.834 pesetas.
Toysa.—Treviño Baja, 1.—139.055 pesetas.
Abdelkébir Breir.—Av. P. Mauldew A. Boer, 15.—1.420 pesetas.
Carmen Romero Martín.—Magallanes, número 32.—4.827 pesetas.
Sanfin, S. L.—Rodríguez San Pedro, 60. 17.115 pesetas.

- Pingüino, S. A.—Vallehermoso, 50.—43.265 pesetas.
 José Manuel Puñetal Rufo.—Marqués de Urquijo, 22.—38.115 pesetas.
 Luis Roberto Rivera.—Princesa, 80.—7.518 pesetas.
 Tomás Mingote Gil.—Cd. Jarma, s/n.—32.325 pesetas.
 Prominsa.—Fernández de los Ríos, 82.—4.195 pesetas.
 Salvador García García.—Fernández de los Ríos, 18.—2.275 pesetas.
 Piresa.—Gaztambide, 87.—1.534 pesetas.
 Vicente Alauch Fernández.—Galileo, 1.—911 pesetas.
 Juan Maura King.—Víctor Pradera, 64.—293 pesetas.
 Germán Mora Alcaide.—Juan Vigón, 3.—406.387 pesetas.
 Ernesil, S. A.—Conde de Cibera, 6.—2.786 pesetas.
 Inmobiliaria Urbis, S. A.—Alberto Aguilera, 27.—4.759 pesetas.
 Ruiz Calapetra Alvarez.—Fernández de los Ríos, 25.—53.969 pesetas.
 Antonio Nieto Centeno.—Marqués de Urquijo.—12.505 pesetas.
 Carlos Romero González.—Meléndez Valdés, 43.—9.289 pesetas.
 Severiano Cabero Zurita.—Donoso Cortés, 58.—4.949 pesetas.
 Enrique Fuentes.—Magallanes, 22.—273 pesetas.
 Jesús Bravo Maqueda.—Rodríguez San Pedro, 64.—293 pesetas.
 González García Ch.—Avenida Reina Victoria, s/n.—20.605 pesetas.
 Autofinanzas, S. A.—No consta.—736 pesetas.
 José Palmero Sotelo.—Galileo, 61.—10.305 pesetas.
 Rosario Sánchez Herrero.—Conde Valle Suchil, 7.—25.414 pesetas.
 Francisco Andra López.—Hilarión Eslava, 9.—1.997 pesetas.
 César Blanco de Córdoba.—Esquilache, número 13.—8.719 pesetas.
 Angel Sánchez Prez.—Sin domicilio.—759 pesetas.
 Lino Llamas Madruga.—Alvarez Bueno, número 7.—5.000 pesetas.
 Sociedad Cinegética Atlan.—Fernández de los Ríos, 5.—3.000 pesetas.
 Moviola Films, S. A.—No consta.—19.575 pesetas.
 Luis Santano Angel.—César Benito.—9.151 pesetas.
 Manuel Esteban Pascual.—Joaquín María López, 77.—16.485 pesetas.
 Urbanización Amón, S. A.—Guzmán el Bueno, 12.—18.008 pesetas.
 Socios Inmobiliarias.—Rodríguez San Pedro, 2.—378.645 pesetas.
 Olim Corporación.—Long Ridge Road.—1.241 pesetas.
 Ramón Benito Mestre.—Aviación Española, 6.—170 pesetas.
 Inversiones Periodísticas.—Sin domicilio.—7.421 pesetas.
 José Vicente Lobera.—Hilarión Eslava, sin número.—7.308 pesetas.
 Francisco García Martín.—Batalla de Lepanto, s/n.—22.036 pesetas.
 Editora Libros Antiguos.—Sin domicilio.—83.030 pesetas.
 Angel Mayo Rodríguez.—Blasco de Garay, 32.—309.325 pesetas.
 Cepillos Concha, S. A.—Rocha, s/n.—3.000 pesetas.
 Confrans, S. A.—Platería, 44.—235.628 pesetas.
 Martín Ortega Zabazana.—Edific. Celeste, 1.—4.125 pesetas.
 Jacinto Guerrero Arcón.—Almagro.—3.301 pesetas.
 Inmob. Cruz del Sur, S. A.—Jenner, 5.—105.065 pesetas.
 María Teresa Tejedor Junquera.—Bravo Murillo, 36.—3.128 pesetas.
 Mirlo Films, S. A.—Luchana, 22.—27.815 pesetas.
 Pedro Robledo Lozano.—Santísima Trinidad, 1.—756 pesetas.
 Tinamgnor, S. A.—Fernández de la Hoz, 48.—97.068 pesetas.
 Urbanización Pisos, S. A.—Caracas, 18.—55.269 pesetas.
 Pablo López García.—General Alvarez de Castro, 29.—2.175 pesetas.
 Naviera Altamar, S. A.—San Bernardo, número 118.—1.674 pesetas.
 Manuel Pardellas Rivera.—Eloy Gonzalo, 9.—56.530 pesetas.
 Grupo Español Holding, S. A.—Miguel Angel, 13.—2.781.005 pesetas.
 Pablo González Marcelino.—Castellana, número 17.—85.753 pesetas.
 Marcon, S. A.—Alenza, 11.—13.910 pesetas.
 Daniel Antón Cazorla.—Joaquín García Morato, 56.—73.176 pesetas.
 Trabajos Aéreos Fotog.—Psj. Ercego-bin, 4.—37.085 pesetas.
 Oro Verde, S. A.—Marqués del Riscal, número 11.—182.933 pesetas.
 Manuel Hernández Díaz.—Bravo Murillo, 48.—1.688 pesetas.
 Andrés Pintado García.—Viriato, 51.—6.185 pesetas.
 Joaquina Guzmán Peinado.—Ponzano, número 53.—82.509 pesetas.
 Plug, S. A.—Joaquín García Morato, número 41.—534.578 pesetas.
 Carmen Moreno Salcedo.—Málaga, 6.—5.065 pesetas.
 Antonio González Hernández.—Juan de Austria, 1.—37.993 pesetas.
 Joaquín Gómez Ruiz.—Zurbano, 24.—7.050 pesetas.
 Hombres Compañía, S. A. Edific.—Fuencarral, 111.—763 pesetas.
 María Teresa Reca Rodríguez.—Santísima Trinidad, 19.—24.526 pesetas.
 Joaquín González Solvez.—Lobera, 8.—1.859 pesetas.
 Inmobiliaria Yedra, S. A.—General Sanjurjo, 53.—182.574 pesetas.
 Rosa Santiso Hernando.—Monte Esquinza, 4.—1.911 pesetas.
 Enrique Navarro López.—Manuel Cortina, 5.—1.911 pesetas.
 Eraclio Domínguez Hdez.—General Alvarez de Castro, 14.—30.843 pesetas.
 Calderón Ampudia.—García de Paredes, número 54.—99.091 pesetas.
 Aud. Tores Masgebar, S. A.—Fernández de la Hoz, 20.—8.348 pesetas.
 Angel Cebolla Herranz.—Alonso Cano, número 35.—15.307 pesetas.
 Climatécnica, S. A.—Modesto Lafuente, número 63.—6.268 pesetas.
 Baltasar López Palancia.—Ríos Rosas, número 46.—2.953 pesetas.
 Hotelera Miserinos, S. A.—Rafael Calvo, 44.—139.055 pesetas.
 S. Barrios García.—José Marañón, 4.—74.320 pesetas.
 Angel Azmecueta Guillén.—Glorieta Ruiz Jiménez, 4.—5.897 pesetas.
 José Martín Bueno.—Viriato, 65.—46.378 pesetas.
 Citus, S. A.—General Sanjurjo, 47.—39.663 pesetas.
 Francisco Moreno Onieva.—Luchana, número 37.—1.959 pesetas.
 Jaime Moreno García.—Fuencarral, 127.—1.643 pesetas.
 Juan Maestro Zapata.—General Sanjurjo, 4.—12.215 pesetas.
 Joaquín Ortiz López.—Obispo Eijo, 12.—54.904 pesetas.
 Mario Neñez Samperio.—Obispo Eijo, número 12.—52.793 pesetas.
 Pedro Núñez Esteban.—35.120 pesetas.
 Reinde, S. A.—Francisco de Rojas, 9.—6.185 pesetas.
 Teneguía, S. A.—Marqués del Riscal, 2.—40.010 pesetas.
 Rafael Méndez Morena.—General Sanjurjo, 46.—4.125 pesetas.
 Artea, S. A.—General Sanjurjo, 26.—27.447 pesetas.
 Ernestina Corbaja Aparicio.—Joaquín García Morato, 191.—51.676 pesetas.
 Aurea Carmona.—Luchana, 36.—206.012 pesetas.
 Doroteo Alcocer Morillas.—Terminal Tajuña, s/n.—15.208 pesetas.
 Gloria González Alguacil.—Castillo, 3.—4.003 pesetas.
 Francisca Zumacoa Domínguez.—Enrique Martínez, 34.—38.115 pesetas.
 Electrom. Mp. Rote Va.—Murillo, 64.—7.730 pesetas.
 Felipe Torres Martín.—Eguilaz, 6.—137.983 pesetas.
 Construcción Pisos Apart.—Miguel Angel, 1.—4.951.605 pesetas.
 Opticos Reunidos, S. A.—Bretón de los Herreros, 21.—44.501 pesetas.
 Electrodo, S. A.—Islas Filipinas, 1.—1.000 pesetas.
 Viviendas Hogareñas Madrid.—Hilarión Eslava, 37.—239.005 pesetas.
 Explotac. Minera Cantábrico.—Fernando el Católico, 86.—206.005 pesetas.
 Wolfgang Artur.—Elektrustrasse, 10.—41.205 pesetas.
 Franco Gómez Manzanares.—Meléndez Valdés, 45.—5.875 pesetas.
 Luis Arce López.—Rodríguez San Pedro, s/n.—31.865 pesetas.
 Ciudad Campo, S. A.—Arapiles, 17.—7.730 pesetas.
 Cefa, S. A.—Conde Valle Suchil, 8.—74.503 pesetas.
 Maldeco, S. A.—Roza, 8.—8.348 pesetas.
 Luciano Díaz Benavente.—Guzmán el Bueno, 8.—953 pesetas.
 Paulino Rdguez. Rdguez.—Bravo Murillo, 9.—15.231 pesetas.
 José Fernández Gómez.—Donoso Cortés, 62.—27.202 pesetas.
 Modesto Barrero Peña.—Guzmán el Bueno, 68.—1.908 pesetas.
 Hoteles Promociones, S. A.—Alberto Aguilera, 58.—30.905 pesetas.
 Cooperativa Viv. Vrg. Cruces.—Alberto Aguilera, 5.—270.686 pesetas.
 Inmobiliaria Mac, S. A.—Cea Bermúdez, 6.—330.045 pesetas.
 Amparo Tojo Vázquez.—Blasco de Garay, 36.—51.225 pesetas.
 Enrique Sánchez Cumbreñas.—Antenas, número 23.—5.523 pesetas.
 Aurelio Herráiz Mariana.—Rodríguez San Pedro, 7.—52.630 pesetas.
 Dalica, S. A.—V. Pacheco, 64.—468.691 pesetas.
 Vicente Martín Valle.—Avenida Madrid, 76.—4.170 pesetas.
 Edificaciones Testimar, S. A.—Marqués de Lema, 13.—660.085 pesetas.
 Josefa Lavado Alvarez.—Rodríguez San Pedro, 47.—20.467 pesetas.
 Inmobiliaria Angel Mateo.—Isaac Peral, número 54.—568.334 pesetas.
 Pedro González Alonso.—Cea Bermúdez, 17.—374 pesetas.
 José Luis Rdguez. Ruiz.—Bravo Murillo, 27.—1.458 pesetas.
 Matilde Pérez Cucharero.—Islas Filipinas, 3.—25.961 pesetas.
 Jesús Fernández Arriba.—Fernández de los Ríos, 27.—4.408 pesetas.
 Contin Manuten Europea.—Arapiles, número 13.—431.390 pesetas.
 Galeria Praga, S. A.—Fortuny, 51.—1.182.263 pesetas.
 Tormes, S. A.—Alonso Cano, 54.—3.018 pesetas.
 V. Lorente Sorolla.—Reina Victoria, 71.—104.609 pesetas.
 Unitosh.—Fortuny, 51.—154.505 pesetas.
 Pistas Revestimientos, S. A.—Filipinas, número 50.—15.455 pesetas.
 Becar, S. A.—Bretón de los Herreros, número 27.—55.625 pesetas.
 María Díaz Branco.—Luchana, 32.—19.688 pesetas.
 Luis Ruiz Navarro.—Cea Bermúdez, 12.—108.033 pesetas.
 Angela Conde Hernández.—Gaztambide, 61.—6.975 pesetas.
 José Reol Tejada.—Fernández de los Ríos, 18.—2.519 pesetas.
 Afinep, S. A.—Filipinas, 50.—587.105 pesetas.
 Europea Planif. Ven., S. A.—Cristóbal Bordiu, 13.—1.962 pesetas.
 Paz Europea Conste., S. A.—Almagro, número 15.—4.454.605 pesetas.
 M. T. Pérez Gardeta y otro.—Ríos Rosas, 44.—31.529 pesetas.
 Hispano Japonesa, S. A.—Zurbano, 92.—38.025 pesetas.
 Laboratorios Nutreina, S. A.—Modesto Lafuente, 88.—48.293 pesetas.
 Yapis Austral.—Filipinas, núm. 52.—2.972.585 pesetas.
 Michael Webb.—Donoso Cortés, 38.—9.597 pesetas.
 Cia. Inv. Económica, S. A.—Cea Bermúdez, 21.—43.720 pesetas.
 Rosa Pron Dion.—General Alvarez de Castro, 43.—184.372 pesetas.
 Río Jarama, S. A.—General Sanjurjo, número 57.—9.657.800 pesetas.
 Tichel Jurgen.—Andrés Mellado, 5.—22.535 pesetas.
 Florencio Martín Martínez.—Alberto Aguilera, 148.—73.288 pesetas.
 Chinchilla Jaren P.—General Sanjurjo, número 32.—358.056 pesetas.
 Sancar.—Santísima Trinidad, 30.—8.060 pesetas.
 Francisco Martín Martínez.—Donoso Cortés, 68.—109.206 pesetas.
 Tráfico de Empresas
 Hipólito Lorenzo Peralta.—Virtudes, 1.—7.400 pesetas.
 Loínaz Achaniz, Ignacio.—Marqués de Comillas, 12.—1.980 pesetas.
 Julio A. Sarriá Pérez.—Juan Vigón, 9.—2.500 pesetas.
 Carmen Torres Hernández.—Galileo, número 46.—3.000 pesetas.
 Sierras Verdes, S. A.—Rodríguez San Pedro, 26.—13.000 pesetas.
 Pablo S. Rodero.—Explanada, 13.—33.410 pesetas.
 Carmen Carbajal Carrasco.—Lucio del Valle, 19.—1.388 pesetas.
 Sdad. Budapest Unión, S. A.—Guzmán el Bueno, 61.—8.100 pesetas.
 Florentino Nazario Benito.—Escosura, número 18.—34.150 pesetas.
 Cristeta Fernández Vallejo.—Vallehermoso, 11.—1.850 pesetas.
 A. Jorobados Cabadas.—Hilarión Eslava, 37.—4.050 pesetas.
 Marín Pérez Fernández.—Guzmán el Bueno, 71.—177.580 pesetas.
 Andrés Martínez Sastre.—Monte Esquinza, 36.—12.840 pesetas.
 Pilar Guerrero Serna.—Joaquín García Morato, 62.—3.764 pesetas.
 Emilia Miguel Martínez.—Escosura, 3.—2.415 pesetas.
 Fernando Bravo Escribano.—General Rodrigo, 9.—6.587 pesetas.
 Angel Arranz López.—Alberto Aguilera, 15.—9.075 pesetas.
 Luis Zueza Cueto.—Vallehermoso, 12.—1.017 pesetas.
 Vicente Pelavas Perruca.—Escosura, 10.—91.543 pesetas.
 Manuel Vázquez González.—Guzmán el Bueno, 38.—1.620 pesetas.
 Eulogio Herrera Díaz.—Donoso Cortés, número 52.—660 pesetas.
 Manuel Asenjo Díaz.—Galileo, 13.—3.683 pesetas.
 Alonso García Escribano.—Fernando el Católico, 23.—4.880 pesetas.
 Julián Arien Urquijo.—Galileo, 56.—1.080 pesetas.
 Gerardo González Alvarez.—San Francisco de Sales, 15.—4.050 pesetas.
 Ramón Menéndez Gallardo.—Rodríguez San Pedro, 33.—29.160 pesetas.
 Román Martín Miguel.—Donoso Cortés, 58.—134.400 pesetas.
 B. Ke, S. A.—Rodríguez San Pedro, 5.—456.000 pesetas.
 Fernando Mazario Jiménez.—Escosura, número 18.—30.400 pesetas.
 Félix Pacheco Núñez.—Bravo Murillo, número 37.—38.000 pesetas.
 Paquita, S. A.—Vallehermoso, 7.—18.335 pesetas.
 Porfirio San Juan.—General Martínez Campos, 11.—6.345 pesetas.
 Federico García Serna.—Bravo Murillo, número 37.—25.650 pesetas.
 Aurora Moreno Alonso.—Castillo, 5.—8.100 pesetas.
 Comindus, S. A.—Cristóbal Bordiu, 35.—30.000 pesetas.
 Wallefield España, S. A.—Almagro, 11.—117.450 pesetas.
 Andrés Fernández Morado.—Guzmán el Bueno, 123.—2.100 pesetas.
 Fernando Flores Rubio.—Meléndez Valdés, 51.—6.275 pesetas.
 Adolfo Porres Candelas.—Galileo, 71.—12.916 pesetas.
 Fuente Villanueva.—Guzmán el Bueno, número 75.—18.611 pesetas.
 Alejandro Jiménez Humanes.—Vallehermoso, 21.—6.979 pesetas.
 Manuel Teiro Lijo.—Fernando el Católico, 50.—2.326 pesetas.
 Ignacio Sánchez García.—Guzmán el Bueno, 70.—6.300 pesetas.
 Ricardo Araga Molinero.—Cea Bermúdez, 66.—20.630 pesetas.
 Manuel Blázquez Izquierdo.—Blasco de Garay, 78.—32.000 pesetas.
 José Castro Cordero.—San Gabriel, 31.—7.703 pesetas.
 Francisco Fernández Mañez.—Fuente-laencina.—19.305 pesetas.
 Fianza.—Vallehermoso.—53.080 pesetas.
 Jesús Ayllón Milla.—Blasco de Garay, número 25.—1.104 pesetas.
 Pinturas Muedra E. Igartúa.—Marqués de Lema, 11.—73.929 pesetas.
 Cadenas, S. A.—Alberto Aguilera, 39.—45.000 pesetas.
 Nakar Mueblifnox, S. A.—Fernández de los Ríos, 47.—166.980 pesetas.
 Limpiezas Codelin.—Fernández de los Ríos, 8.—82.215 pesetas.
 José M. Barbadillo Gómez.—Islas Filipinas, 54.—3.375 pesetas.
 María Carmen Facte.—Vallehermoso, número 88.—1.350 pesetas.

José Osorio Domínguez.—Galileo, 56.—425 pesetas.
 Aniceto J. Diana Sánchez.—Guzmán el Bueno, 27.—27.000 pesetas.
 Francisco Blanco Alvarez.—García de Paredes, 44.—2.690 pesetas.
 Limpiezas Berlín.—Quesada, 8.—23.220 pesetas.
 Eduardo Cruz Cruz.—Viriato, 36.—3.186 pesetas.
 Plastigen, S. A.—Ríos Rosas, 31.—711 pesetas.
 Jesús Felipe Moreno.—Viriato, 21.—2.156 pesetas.
 José M. Merino G.—Fernández de la Hoz, 72.—251 pesetas.
 L. Hípica Club Campo.—Luchana, 4.—20.386 pesetas.
 Herminio Bernardos Rincón.—Fuencarral, 148.—4.050 pesetas.
 Gabriela Herrero López.—General Martínez Campos, 41.—8.775 pesetas.
 Benito Hernández Jiménez.—General Sanjurjo, 8.—1.558.101 pesetas.
 López Heras, Santiago.—Plaza Marqués de Comillas, 4.—206 pesetas.
 Bongelais.—Plaza Marqués de Comillas, número 10.—13.958 pesetas.
 Guerineau Michele Boheme.—Plaza Marqués de Comillas, 10.—1.980 pesetas.
 Mecatin Pérez, Luiz.—Bretón de los Herreros, 6.—340 pesetas.
 Antonio Márquez Rascón.—Cardenal Cisneros, 8.—53.400 pesetas.
 Central Limpiezas Cantabro.—Cristóbal Bordiú, 35.—2.700 pesetas.
 Juan Moroto Guerrero.—Covarrubias, número 24.—20.250 pesetas.
 José Rubio Ballesta.—Alberto Aguilera, número 27.—8.604 pesetas.
 Félix Arbodi Meléndez.—Luis Góngora, número 2.—2.970 pesetas.
 Emilio Sánchez García.—Fernández de los Ríos, 3.—2.700 pesetas.
 Jesús Caballero Calvillo.—Blasco de Garay, 76.—40.500 pesetas.
 Boulevard, S. L.—Alberto Aguilera, 3.—48.000 pesetas.
 Félix Sánchez Calvo.—Andrés Mellado, número 86.—2.400 pesetas.
 Manuel Pérez Jijó.—Fernando el Católico, 50.—4.472 pesetas.
 Manuel Gómez Bladomero.—Gaztambide, 60.—175.852 pesetas.
 José M. Antonio Garzón.—Alberto Aguilera, 31.—18.562 pesetas.
 Felisa Caballero Parra.—Alberto Aguilera, 17.—5.428 pesetas.
 Pilar Díaz Campo.—Galileo, 1.—5.428 pesetas.
 Natividad Gil Galán.—Cardenal Cisneros, 75.—5.428 pesetas.
 Francisco Sánchez García.—María Guzmán, 4.—7.110 pesetas.
 José Alvarez Paredes.—Malasaña, 5.—59.400 pesetas.
 Eustaquio Zamorano Triguero.—Almagro, 30.—27.000 pesetas.
 Miguel Torres Pozo.—Hilarión Eslava, número 10.—24.256 pesetas.
 Santos Sierra Alonso.—Almagro, 28.—14.974 pesetas.
 Pilar Gómez Gutiérrez.—Blasco de Garay, 4.—954 pesetas.
 Isabel Marín Merlo.—Fernández de los Ríos, 23.—4.160 pesetas.
 Dolores Pérez Peláez.—General Rodrigo, 4.—7.616 pesetas.
 Svalof Española, S. A.—Quevedo, 6.—252.957 pesetas.
 Maisa.—Rodríguez San Pedro, 8.—72.900 pesetas.
 María Nalbón Sánchez.—Andrés Mellado, 61.—2.400 pesetas.
 Enrique Chamón Herráiz.—Doctor Albiñana, 13.—70 pesetas.
 García Montesinos.—Gran Capitán, 6.—338 pesetas.
 Eugenio Pardo Mendoza.—Magallanes, número 12.—124 pesetas.
 Antonio Perosanz Rafael.—Donoso Cortés, 50.—1.298 pesetas.
 Lucas Rodrigo Pérez.—Antonio Cabanillas, 60.—413 pesetas.
 Rostala.—Esquilache, 10.—15.856 pesetas.
 Antonio Herrero Navasa.—Galileo, 60.—3.081 pesetas.
 Julio Plaza Pontes.—Escosura, 14.—1.656 pesetas.
 Antonio Vargas Carranza.—Capellanes, número 16.—233 pesetas.
 Luis Martínez González.—M. I. Martín, número 9.—1.094 pesetas.
 Coop. Indal. Nazaret.—Alberto Aguilera, 8.—2.000 pesetas.

Pavimentos Industriales, S. A.—Vallehermoso, 32.—4.313 pesetas.
 Cemitrán, S. A.—Zona Límite, s/n.—6.639 pesetas.
 Pedro Morales Blas.—Aguilera, 13.—5.532 pesetas.
 José Tur Ronda.—Hilarión Eslava, 13.—125 pesetas.
 Mario Fernández.—Hilarión Eslava, 15.—158 pesetas.
 Heliodoro Gutiérrez.—Plaza Cristo Rey, número 1.—1.188 pesetas.
 Concepción Prieto Carrera.—Pradera S. Francisco, 1.—198 pesetas.
 Montero García.—Galileo, 30.—24.578 pesetas.
 Senén Coello Ruiz.—Andrés Mellado, número 65.—1.627 pesetas.
 Martín Pelalva Cabezas.—Escosura, 10.—143.712 pesetas.
 Rosa Alonso Díez.—Guzmán el Bueno, número 102.—2.700 pesetas.
 José María Cuadrado.—Andrés Mellado, 10.—27.000 pesetas.
 Ceferino Linares Linares.—San Bernardo, 121.—2.700 pesetas.
 Cipriano Sánchez Moreno.—Reina Victoria, 1.—12.150 pesetas.
 Ignacio Sánchez García.—Guzmán el Bueno, 70.—16.800 pesetas.
 Instituto Cultura Hispánica.—Reyes Católicos, s/n.—22.680 pesetas.
 Francisco Fraile Alcalde.—Princesa, 76.—53.400 pesetas.
 Josefa Segura Pérez.—Arapiles, 21.—12.176 pesetas.
 Joaquín Mateos Achuca.—Monte Esquinza, 36.—1.254 pesetas.
 Sdad. Proyección Eléctrica.—Plaza Chamberí, 10.—752 pesetas.
 Rocas Albas B., Vicente.—San Francisco de Sales, 8.—26.532 pesetas.
 Interdentong.—Donoso Cortés, 73.—153 pesetas.
 Universal Interprodes Gro.—Rodríguez San Pedro, 2.—516.360 pesetas.
 Arpe Calvo, Enrique.—Ponzano, 56.—627 pesetas.
 Sorbix.—Cardenal Cisneros, 78.—1.872 pesetas.
 S. Pelayo Ruescas, María Josefa.—Gaztambide, 53.—7.030 pesetas.
 Hierros Metales Sur, S. L.—Meléndez Valdés, 17.—528 pesetas.
 José Maldonado Maussia.—Gaztambide, número 53.—2.133 pesetas.
 Sana. Medc. Quirúrgico Mateo.—Zurbano, 24.—374 pesetas.
 Manuel Blas Pastor.—Galileo, 63.—256 pesetas.
 Talleres Orientación Profesional.—Cardenal Cisneros, 61.—325 pesetas.
 Asunción Andrés E.—Princesa, 72.—1.756 pesetas.
 Modas Simonet.—Alberto Aguilera, 28.—995 pesetas.
 Constant. Arenillas Tijero.—General Sanjurjo, 23.—768 pesetas.
 Inchausti Macía, José M.—García de Paredes, 96.—215 pesetas.
 Antonio Castaño Iglesias.—Blasco de Garay, 49.—2.103 pesetas.
 Manuel Pablo Escobar.—Vallehermoso, número 63.—526 pesetas.
 Fernan. Rodríguez Garriaga.—Alenza, número 10.—225 pesetas.
 Angel Estepa López.—Viriato, 31.—35.886 pesetas.
 Jesús Vindel Guerrero.—Cardenal Cisneros, 3.—402 pesetas.
 Manuel Cala Muñoz.—Fernando el Católico, 64.—6.075 pesetas.
 José L. Beitia Guijalerna.—Joaquín García Morato, s/n.—775 pesetas.
 Pedro García Gómez.—Fernández de la Hoz, 31.—1.778 pesetas.
 Phi Zol, S. A.—Rodríguez San Pedro, número 17.—20.000 pesetas.
 Roberto Cecilio Verazo.—María Guzmán, 6.—20.000 pesetas.
 Albino Pérez Rodríguez.—Andrés Mellado, 73.—32.400 pesetas.
 Salvador Gojon Fernández.—Feijóo, 5.—15.660 pesetas.
 Manuel López Rodríguez.—Pintor Sorolla, 4.—5.330 pesetas.
 María Rodríguez Peinado.—Pintor Sorolla, 4.—14.260 pesetas.
 Geyco, S. A.—General Goded, 9.—1.099.348 pesetas.
 En Tou Cas Ibérica, S. A.—Cristóbal Bordiú, 35.—795.314 pesetas.
 José Aljardo Guimera.—Islas Filipinas, número 2.—32.439 pesetas.
 Agrupación Sindical Fbr. A. R.—Sagasta, 3.—24.300 pesetas.

Modas Olmedo.—Conde Valle Suchil, 3.—36.300 pesetas.
 Fernando García Carretero.—Galileo, número 69.—40.618 pesetas.
 M. Sol Lebrick Martínez.—Joaquín María López, 70.—6.088 pesetas.

Impuestos Especiales

Promocoex, S. A.—Fernández de la Hoz, 7.—3.431 pesetas.

L u j o

Juan Manuel González Gómez.—Francisco de Rojas, 7.—5.250 pesetas.
 Juan Fernández Ponce.—Fuencarral, número 127.—1.200 pesetas.
 Eladio Sánchez Cabezas.—Ponzano, 37.—2.400 pesetas.
 Carlos Soldado Ares.—Carranza, 10.—1.800 pesetas.
 Manuel Solina Ortiz.—Cristóbal Bordiú, 36.—7.700 pesetas.
 Angel Oro Carnero.—Gta. Tamallos, 4.—2.000 pesetas.
 Rafael Bueno Fernández.—Fuencarral, número 130.—27.000 pesetas.
 Rufino Rubio Benito.—Zurbano, 74.—600 pesetas.
 Francisco Navarro Troya.—General Alvarez de Castro, 14.—800 pesetas.
 Narciso Jiménez Vega.—Alonso Cano, número 65.—400 pesetas.
 Edificaciones Monasterio, S. A.—Cristóbal Bordiú, 55.—500 pesetas.
 Félix Villarrubia Serrano.—General Alvarez de Castro, 18.—1.400 pesetas.
 J. F. Paniagua Portillo.—Joaquín García Morato, 108.—2.800 pesetas.
 A. Gómez Miralles.—Castellana, 65.—1.000 pesetas.
 Ko-Hi-Nor.—Bretón de los Herreros, número 57.—82.600 pesetas.
 José García S. López.—Cea Bermúdez, número 8.—100 pesetas.
 Antonio José Núñez.—Santísima Trinidad, 21.—900 pesetas.
 J. Noumi Reginfo Retegui.—General Goded, 5.—330 pesetas.
 Rafael Alonso Juan.—Galileo, 1.—23.000 pesetas.
 Francisco González Sánchez.—Joaquín María López, 28.—4.000 pesetas.
 José Campos Martínez.—Fernando el Católico, 36.—1.236 pesetas.
 Luis Fesher S.—Filipinas, 18.—400 pesetas.
 Manuel Guzmán Folguera.—Rodríguez San Pedro, 8.—500 pesetas.
 Angel Díaz Roch.—Cristóbal Bordiú, número 10.—60.950 pesetas.
 Luis A. Echevarría Mateo.—General Martínez Campos, 40.—2.080 pesetas.
 Efrén López Gómez.—Rubén Darío, 2.—3.000 pesetas.
 Félix Sopena Pelayo.—Jerónimo Quintana, 6.—2.716 pesetas.
 Francisco Losada Calabuig.—Joaquín María López, 20.—29.975 pesetas.
 Juan Doctor Laguna.—Alberto Aguilera, 58.—21.100 pesetas.
 José Alonso Valencia.—Fernández de los Ríos, 25.—3.000 pesetas.
 Alvaro Domecq Beltrán.—Santander, 5.—900 pesetas.
 Diego Bravo Mateos.—Nicasio Gallego, número 21.—63.198 pesetas.
 José Díaz Fernández.—Eloy Gonzalo, número 20.—1.798 pesetas.
 Ana Iglesias Velasco.—Fernando el Católico, 61.—38.500 pesetas.
 Florencio Pérez Redondo.—Guzmán el Bueno, 61.—680 pesetas.
 Luis M. Andicochea Unzu.—Andrés Mellado, 3.—2.100 pesetas.
 Iván Herrera Fernández.—Reina Victoria, 37.—200 pesetas.
 Angel González Ortega.—Galileo, 75.—755 pesetas.
 Emilio Hidalgo Rodrigo.—Meléndez Valdés, 38.—500 pesetas.
 Francisco Martos Arriaga.—Donoso Cortés, 54.—3.600 pesetas.
 Julio Anegón Díez.—Santander, 2.—2.379 pesetas.
 Fernando Pérez Melvan.—General Sanjurjo, 7.—20.075 pesetas.
 Manuel González Bermúdez.—Almagro, número 24.—900 pesetas.
 Gumersindo Rodríguez Cortés.—Nicasio Gallego, 13.—71.500 pesetas.
 Juan I. Lucas Diago.—Monte Esquinza, número 11.—49.678 pesetas.
 Valcárcel S. Pulgar S.—Gaztambide, 56.—83.925 pesetas.
 Felipe González Carpentier.—Conde Valle Suchil, 20.—6.115 pesetas.

Arturo Girón Menéndez.—San Francisco de Sales, 3.—3.411 pesetas.
 Laboratorios Liselys, S. A.—Galileo, 27.—2.624.214 pesetas.
 F. Heredia Maldonado.—Guzmán el Bueno, 74.—2.970 pesetas.
 Juan Izpatua Lapaztza.—Donoso Cortés, 69.—2.850 pesetas.
 Antonio Jiménez Hernández.—Joaquín María López, 60.—700 pesetas.
 Manuel Roes Simos.—Ml. Marín, 4.—700 pesetas.
 Salvador Barrero.—Fernández de los Ríos, 55.—6.000 pesetas.
 Fernando Paz Pereira.—Fernández de los Ríos, 55.—514 pesetas.
 Javier Rivera Zapata.—Jenner, 3.—4.859 pesetas.
 Eleuterio Arévalo Martínez.—María Paredes, 14.—3.984 pesetas.
 Rosario Perera Bravo.—Castellana, 77.—83.655 pesetas.
 Marcelino Pérez Báez.—Rodríguez San Pedro, 2.—7.700 pesetas.
 Félix Borstein Santoja.—Filipinas, 19.—440 pesetas.
 José Antonio Soro González.—Meléndez Valdés, 31.—4.500 pesetas.
 Rafael J. López Morupean.—Guzmán el Bueno, 72.—28.600 pesetas.
 Jaime Royo Villanova Payá.—Españoleto, 23.—385 pesetas.
 Antonio Pazos Estebánez.—Magallanes, número 7.—167.550 pesetas.
 Juan Bosco Cuadrado.—Cardenal Cisneros, 57.—57.875 pesetas.
 Rafael Soto Perdigueros.—Gaztambide, número 52.—3.600 pesetas.
 F. Castillejo Castellano.—Sotomayor, 9.—3.202 pesetas.

Aduanas

Oximadris.—Guzmán el Bueno, 137.—189.986 pesetas.
 Ibérica Exportaciones, S. A.—Guzmán el Bueno, 137.—157.057 pesetas.
 Luis Felipe Santa Trinidad.—Zurbano, número 85.—17.600 pesetas.
 Romansoro, S. L.—Miguel Angel, 4.—64.107 pesetas.

Impuestos extinguidos

Manuela y Alfonso Beato.—Castellana, número 23.—3.779 pesetas.
 Gerardo García Salvierra.—Fuencarral, 149.—2.116 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que, dándose por notificados de sus débitos los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.

En Madrid, a 12 de marzo de 1979.—El Recaudador (Firmado).

(G.—3.213)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EN SESION EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de mayo actual, ha acordado convocar a la Asamblea general de la Institución, con arreglo a las normas establecidas en los Estatutos vigentes, para celebrar sesión extraordinaria el miércoles día 27 de junio próximo, en el Salón de Actos del edificio central, plaza de Celenque, número 2, Madrid, a las diecinueve treinta horas (siete y media de la tarde) en primera convocatoria, y a las diecinueve cuarenta y cinco (ocho menos cuarto de la tarde) del mismo día en segunda convocatoria.

El Orden del día será el siguiente:

1. Nombramiento de Vocal de la Comisión de Control del grupo de representantes de Corporaciones Locales y entidades de carácter científico, cultural o benéfico.

2. Nomenclamiento de Vocal de la Comisión de Obras Sociales del grupo de representantes de Corporaciones Locales y entidades de carácter científico, cultural o benéfico.

3. Acuerdo sobre la aprobación del acta de la sesión.

Los señores Consejeros generales representantes de las Corporaciones Locales y de las entidades científicas, culturales o benéficas a quienes, de conformidad con lo que determinan los artículos 46 y 55 de los Estatutos, interese presentar su candidatura para cubrir las vacantes producidas en las Comisiones de Control y de Obras Sociales pueden hacerlo mediante carta dirigida al Presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, a la que se acompañará un formulario con las circunstancias personales del interesado y razones por las que presenta su candidatura, según modelo que, a su petición, les será facilitado en la Secretaría General de la Entidad (plaza de Celenque, número 2, segunda planta, teléfono 445 32 00, extensión 355). Dicha carta, en unión del formulario antes indicado, deberá presentarse en el Registro de la citada Secretaría General no más tarde del día 26 de junio, a las diez de la mañana.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Presidente del Consejo de Administración (Firmado).

(A.—20.141)

AYUNTAMIENTOS

FUENLABRADA

Por las personas que seguidamente se relacionan se ha solicitado de este Ayuntamiento licencias de apertura de las actividades que igualmente se detallan:

Don Antonio Mambón Bombín.—Ultramariños-frutos secos y venta de pan, en la calle de Torrejón, número 1.

Don Santiago García Escobar.—Bar, de cuarta categoría, en la calle Callao, número 60.

Don Juan Miguel Velasco.—Guardería y jardín de infancia, en la calle Callao, número 45, bajo A.

Doña Carmen Lucas Cabrera y Orlando Bernal.—Guardería infantil, en la calle Galicia, número 37, bajo B.

Doña María Luisa Granizo Rebollo.—Peluquería de señoras, en la plaza de Cádiz, número 6, bajo D.

Doña Tomasa Villar Valero.—Ultramariños, en la calle Barcelona, número 22.

Doña María Angeles Chinarro Vadillo y doña Estrella Martín Gutiérrez.—Guardería infantil, calle Andorra, número 17.

Don José Antonio Monedero Díez, en representación de "Galeprix" ("Galerías Preciados, Inversiones y Servicios, Sociedad Anónima").—Venta al por menor de productos alimenticios y de limpieza, en el Km. 19,6 de la carretera de Madrid-Ciudad Real, por Toledo.

Don Francisco Uranga Arzac, en representación de "Uranga Tubos".—Almacén de tubos, en el Km. 10,600 de la carretera de Villaviciosa a Pinto.

Don Jesús Carnicero Manzanares, en representación de la empresa "Inagraf, Sociedad Anónima".—Fábrica de barnices y tintas, en la nave 20 del Polígono "La Albarreja".

Don Leandro Tapia Herrero.—Carpintería de aluminio, en la calle de San Joaquín, número 21.

Don Luis Roa Pazos.—Instalación de un bar-restaurante, en la calle de Antonio Gaudí, sin número, "El Palomo".

Doña Dolores Aguilera Adamuz.—Peluquería de señoras, en la calle Callao, número 56.

Doña Angela Martín González.—Churrería-frutos secos, en la calle Los Mártires, número 52.

Doña Prudencia Núñez Martín.—Bar-bodega, en la calle de Galicia, número 30.

Don Jesús Pastor González.—Bar, de cuarta categoría, en la calle Higueral, número 10.

Don Francisco Uranga Arzac, en representación de "Uranga Maderas, S. A.".—Instalación de un almacén de maderas, en el Km. 10,600 de la carretera de Villaviciosa a Pinto.

Don Virgilio Gabaldón Mena.—Instalación de un bar-restaurante, en la Urbanización "Parque Miraflores".

Doña María Teresa Martín Carrascal.—Instalación de un taller de mecánica y electricidad del automóvil, en la calle Madrid, número 13.

Don Sergio Martínez Fajardo.—Instalación de un almacén y venta de productos de droguería, en la calle de Guadalajara, número 23, "El Palomo".

"Agrado, S. L.".—Instalación de un tanque de propano, de 7,21 metros cúbicos, en la calle Guadalquivir, sin número, "La Toca".

Doña Eulalia López González.—Peluquería de señoras, en la calle Móstoles, número 52, primero D.

Don Virgilio Gabaldón Mena.—Ultramariños, en la carretera de Villaviciosa a Pinto, Km. 7,750, "Parque Miraflores".

Don Oscar Martín de Góngora, en representación de "Masazu, S. L.".—Instalación de un almacén de productos de alimentación, en el camino de Getafe, número 4.

Don Francisco Borreguero Polo.—Ultramariños y venta de pan, en la calle Canarias, número 10, local A.

Don Antonio Puerta Muñoz, en representación de "Aupar, S. A.".—Instalación de un almacén de repuestos de automóviles, en la nave 42, carretera de Villaviciosa a Pinto (Polígono "Cogullada").

Don Basilio Castellano Villar.—Instalación de un bar-bodega, en la calle Barcelona, número 18.

Doña Antonia González Moreno.—Autoservicio de alimentación, en la calle Callao, número 51.

Don Antonio Vergara Wal, en representación de "Verwal, S. A.".—Instalación de un taller de estampación y matricería, en la calle León, número 59, "Cobo Calleja".

Doña Rosa Pinedo Pérez.—Instalación de un taller de cerrajería, en la calle Guadaquivir, sin número.

Don Manuel Fernández Vergara, en representación de "Cieşa, S. A.".—Instalación de un taller de montajes eléctricos y bobinados de motores, en la calle de Luis Saoquillo, número 78 (carretera de Humanes).

Don José Belmar García.—Droguería-perfumería, en la calle Argentina, bloque 24, local B.

Don Fernando Zambudio Justo.—Almacén de papel, en la calle de Eduardo Torroja, número 16.

Don Eduardo Orpez Gallego, en representación de "Slohfri, S. L.".—Instalación de un taller de confección de prendas, en la calle de Villablino, número 66, "Cobo Calleja".

Don Arturo Moya Martínez.—Exposición y venta de muebles, en la carretera de Villaviciosa de Odón a Pinto, kilómetro 11,100.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que por todas aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por las actividades que se pretenden instalar puedan hacer las reclamaciones pertinentes, conforme establece el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Fuenlabrada, 16 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.338) (O.—28.132)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

La Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1979, adoptó acuerdo unánime de aprobar los Padrones de las exacciones municipales siguientes para su aplicación en el ejercicio de 1979:

1. Tenencia de perros.
2. Tránsito de ganado.
3. Publicidad.
4. Escaparates, portadas y vitrinas.
5. Vigilancia de establecimientos.
6. Inspección de motores, transformadores, etc.
7. Ocupación de la vía pública con kioscos.
8. Rodaje y arrastre vehículos sin motor.
9. Recogida de basuras.
10. Desagüe de canales y canalones.
11. Servicio de alcantarillado.
12. Entrada de carruajes.
13. Solares sin edificar.

14. Solares sin vallar.

15. Construcciones abusivas.

Lo que se cumplimenta por medio del presente para conocimiento general, encontrándose los mismos expuestos al público en este Ayuntamiento (Administración de Rentas y Exacciones), por plazo de quince días hábiles, siguientes a esta inserción, de nueve y treinta a trece y treinta horas, durante los que podrán examinarse y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Sebastián de los Reyes, 16 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.254) (X.—8.954)

TITULCIA

De esta Secretaría Municipal, y a los efectos del artículo octavo-C del Real Decreto 115/1979, se halla expuesto al público el expediente de suplementos de créditos número 1/79, del Presupuesto ordinario, aprobado por esta Corporación hoy.

Los interesados legítimos del artículo 683, y conforme a las causas señaladas en el 684 de la ley de Régimen Local, podrán formular sus reclamaciones durante cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentándolas en este Ayuntamiento y reclamando ante él.

Titulcia, a 17 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.382) (O.—28.156)

SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Dos depósitos de gasóleo C, de 50.000 litros cada uno.

Emplazada: Calle Laredo, número 6.

Propiedad: "Copasa".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 10 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.304) (O.—28.105)

COLMENAR VIEJO

Por don Angel López Delgado se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura y funcionamiento de oficinas de gestión administrativa, a emplazar en la calle del Doctor Gonzales Serrano, número 2, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas estén interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Colmenar Viejo, 16 de mayo de 1979. El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.305) (O.—28.106)

En este Ayuntamiento se sigue expediente de devolución de fianza constituida con motivo de las obras de construcción del muro de frontis del Frontón Municipal, a instancia del adjudicatario de la obra, don Martín Avila Colmenarejo, una vez recibidas las obras y transcurrido el plazo preceptivo para la devolución de la fianza exigida y depositada mediante aval bancario del "Banco de Vizcaya".

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren interesados formulen las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría municipal, durante expresado plazo, durante las horas de oficina.

Colmenar Viejo, a 16 de mayo de 1979. El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.327) (O.—28.121)

EL MOLAR

Por parte de don Antonio Valdeavero Ponce se ha solicitado licencia para instalar una taberna, en la calle La Cuesta, sin número, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quie-

nes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Molar, a 17 de mayo de 1979.—El Alcalde, Emilio González Daganzo.

(G. C.—5.309) (O.—28.109)

COSLADA

Resolución del Ayuntamiento de Coslada (Madrid), referente a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Ordenanza, de este Ayuntamiento.

A efectos de lo dispuesto en el artículo quinto, apartado dos de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, se declara definitiva la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza de Ordenanza, de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla, por no haberse formulado ninguna reclamación contra la misma, y que queda como sigue:

Admitidos

1. Angel Serafin Rodríguez de la Fuente.
2. Pablo Eugenio Hernández López.
3. José María Velasco Martínez.
4. Hilario Rodríguez Martín.
5. Juan Francisco Alcalde Rodríguez.
6. José Mariano de la Cruz Muñoz.
7. Carlos Gascón Rubio.

Excluidos

Ninguno.

Asimismo, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo sexto, apartado uno, de la citada Reglamentación y base séptima de la Convocatoria, y a la vista de los comunicados remitidos obrantes en el expediente, la constitución del Tribunal calificador será la siguiente:

Presidente: Don Angel Berrendero Gómez, Alcalde-Presidente; suplente, don José Huélamo San Pedro, Teniente de Alcalde.

Vocales: Don Juan Pedro Parera Camós; suplente, don Primitivo Alonso Silva, en representación del Gobierno Civil. Don Francisco Chorot Nogales, Secretario general de este Ayuntamiento, o funcionario técnico en quien delegue.

Secretario: Don Antonio Angel Toscano Salido, técnico de Administración General; suplente, don Manuel de San Antonio del Olmo, oficial de este Ayuntamiento.

El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo público celebrado al efecto el día 16 de mayo de 1979, ante el señor Secretario general de la Corporación, es el siguiente:

- 1.º Angel Serafin Rodríguez de la Fuente.
- 2.º Pablo Eugenio Hernández López.
- 3.º José María Velasco Martínez.
- 4.º Hilario Rodríguez Martín.
- 5.º Juan Francisco Alcalde Rodríguez.
- 6.º José Mariano de la Cruz Muñoz.
- 7.º Carlos Gascón Rubio.

De no formularse reclamaciones contra la composición del Tribunal, y sorteo efectuado del orden de actuación, se señala que la fecha de constitución del Tribunal y comienzo de los ejercicios de la oposición será la del próximo día 13 de junio de 1979, a las diez de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, quedando convocados Tribunal y opositores admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la expresada resolución en lo relativo a Tribunal, sorteo y fecha de iniciación de los ejercicios se puede interponer recurso de reposición, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Coslada, 16 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.324) (O.—28.118)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Fernández Jara, contra "Volt, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 2.578/79, se ha acordado citar a "Volt, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de junio, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Volt, Sociedad Anónima" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.558)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.347/78 rg., seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Manuel Beltrán Parra y otros, contra Florencio Gómez y otros, sobre cantidad, con fecha 2 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Julián Pérez Ruiz a que abone al actor la cantidad de 34.364 pesetas (treinta y cuatro mil trescientas sesenta y cuatro pesetas), y debo absolver y absuelvo al resto de los codemandados.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Florencio Gómez, Julián Pérez Ruiz y "Compañía Nacional de Subcontratistas, Sociedad Limitada", en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.373)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 2.426-32/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Dionisio Sánchez Paniagua y otros, contra Juan Rebollo Abeilhe, sobre cantidad, con fecha 2 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Juan Rebollo Abeilhe a que abone por los conceptos reclamados: a Dionisio Sánchez, 27.027 pesetas (veintisiete mil veintisiete pesetas); a Juan de la Mata Capuchino, 38.280 pesetas (treinta y ocho mil doscientas ochenta pesetas); a Félix Medrano Sánchez, 38.280 pesetas (treinta y ocho mil doscientas ochenta pesetas); a Francisco Nájera Cruz, 64.992 pesetas (sesenta y cuatro mil novecientos noventa y dos pesetas); a Francisco Pérez Muñoz, 62.252 pesetas (sesenta y dos mil doscientas cincuenta y dos pesetas); a Francisco Medina Navarro, 64.992 pesetas (sesenta y cuatro mil novecientos noventa y dos pesetas), y a Victorio García García, pe-

setas 51.387 (cincuenta y una mil trescientas ochenta y siete pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto, ordenando notificar esta su sentencia y redactar la presente, que leída es conforme, y la firma Su Señoría ilustrísima y los comparecientes, que quedan notificados de la anterior sentencia, conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Juan Rebollo Abeilhe, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.374)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 4.829-31/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Luis Fernández González y otros, contra "Clef, Sociedad Anónima", sobre cantidad, fecha 26 de febrero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Clef, S. A." y otros a que abone por los conceptos reclamados: a Luis Fernández, 51.131 pesetas (cincuenta y tres mil ciento treinta y una pesetas); a Carlos Pérez, 33.540 pesetas (treinta y tres mil quinientas cuarenta pesetas), y a Manuel Saucedo, 36.456 pesetas (treinta y seis mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y firmo.—Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto, ordenando notificar esta su sentencia y redactar la presente que leída es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los comparecientes, que quedan notificados de la anterior sentencia, conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Clef, S. A.", a Francisco Serrano Derrados y a Manuel Ojeda Vereno, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 14 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.391)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.128/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Alejandro Vergara Palacios, contra Rubén de Dios Mendo y Julián Martínez Rodríguez, sobre cantidad, con fecha 24 de abril de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Rubén de Dios Mendo y a Julián Martínez Rodríguez, solidariamente, a que abonen por los conceptos reclamados a Alejandro Vergara Palacios la cantidad de 13.440 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y firmo.—Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto, ordenando notificar esta sentencia y redactar la presente que leída es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los comparecientes, que quedan notificados de la anterior sentencia, conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Julián Martínez Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.518)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.989/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Juan José Martínez Garnacho y otros, contra Pedro Zamorano Gómez, "Yesos El Cincuenta", sobre regulación empleo, con fecha 28 de noviembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Yesos El Cincuenta" a que abone a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización: a Juan José Martínez Garnacho, 10.000 pesetas; a José María Castaño Bustos, 12.000 pesetas, y a Gregorio Valdehermoso Rojas, 12.000 pesetas, y debo de declarar y declaro que no ha lugar a otorgar indemnización a Francisco Vélez Ayuso.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta corriente núm. 124 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la calle de Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid; lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Juan José Martínez Garnache, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.519)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.606/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Angeles Sierra Tabernero, contra Flora Villarreal, sobre amnistía, con fecha 16 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro aplicable a Angeles Sierra Tabernero los beneficios de la amnistía laboral, y debo de condenar y condeno a la empresa Flora Villarreal a que le restituya todos sus derechos como si la separación no se hubiera producido desde mayo de 1946 al 28 de octubre de 1965, y debo de condenar y condeno a la Administración Civil del Estado a que a su cargo haga efectivas las cuotas correspondientes de la Seguridad Social y del mutualismo laboral en descubierto hasta la última fecha indicada como situación asimilada al alta, si no estuviera cotizando en cualquier régimen.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo y en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo; lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Flora Villarreal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.768)

**EL BOLETIN OFICIAL de la
provincia de Madrid se publica
diariamente, excepto los domingos**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 510/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Félix Sanz Jarque, contra "Hormigones Preparados de Levante, S. A.", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor Félix Sanz Jarque por la empresa "Hormigones Preparados de Levante, S. A." ("Prelesa"), y debo declarar y declaro resuelta la relación laboral habida entre las partes, condenando a la citada empresa a que abone al actor la cantidad de 175.000 pesetas y los salarios dejados de percibir desde el 22 de enero de 1979 hasta la fecha.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta núm. 124 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la calle de Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid; lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Hormigones Preparados de Levante, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.904)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento números 2.788 y otros del año 1977, ejecución 60/78, sobre despido, a instancia de Vicenta Molina Vázquez y otros, contra "Inchasa" ("Compañía Industrial Productora del Champiñón, S. A."), que se tramita en esta Magistratura, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado número 4, señor Linares.—Madrid, a 5 de marzo de 1979.—Dada cuenta; únanse. Se acuerda la ejecución del auto de fecha 23 de noviembre de 1977 en lo relativo a salarios de tramitación. Se decreta la ampliación del embargo en los bienes trabados con fecha 19 de mayo de 1978 como de la propiedad de la empresa "Inchasa", en cantidad suficiente para cubrir un principal de 1.041.805 pesetas de principal más 200.000 pesetas que se presupuestan para costas.

Librese mandamiento, por duplicado, al señor Registrador de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, a fin de que anote el embargo decretado sobre una finca rústica situada en el Ayuntamiento de Daganzo, sito de "Mala Fama", a la cual se halla adscrita una planta de producción industrial de champiñón, compuesta de un conjunto de naves destinadas al proceso de fabricación en sí, y otro grupo de dependencias auxiliares.

Requírase a la parte ejecutante, a fin de que designe depositario que se haga cargo de los bienes embargados hasta el momento de la adjudicación en subasta. Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Linares.—Ante mí: Elena Bornaechea. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada "Inchasa" ("Compañía Industrial Productora del Champiñón, S. A."), cuyo domicilio se desconoce, extiendo la presente en Madrid, a 5 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.671)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso números 4.883-93/77, seguido en esta Magistratura a instancia de Maximiliano Rodríguez Ortega y otros, contra la empresa "Cored, S. A." y otra, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En Madrid, a 28 de febrero de 1979.—Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón. Dese traslado del mismo a las empresas demandadas "Cored, S. A." y "Cohotel, S. A.", y requiéraselas para que en el plazo de tres días readmitan a los actores a sus puestos de trabajo, en las mismas condiciones que lo venían efectuando antes de producirse el despido, si transcurrido dicho plazo las empresas no hubieren hecho manifestación alguna, dese cuenta.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a las empresas "Cored, Sociedad Anónima" y "Cohotel, S. A.", actualmente en domicilios desconocidos, expido la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1979.—El Secretario, Elena Bornaachea Morlans.

(B.—2.672)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso número 1.589/78, seguido en esta Magistratura a instancia de Pablo Plaza Expósito, contra "Medical Obesity Clinic, S. A.", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En Madrid, a 14 de marzo de 1979.—Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón. Dese traslado del mismo a la empresa "Medical Obesity Clinic, S. A." y requiérasela para que en el plazo de tres días readmita al actor en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que lo venía efectuando antes de producirse el despido, si transcurrido dicho plazo la empresa no hubiere hecho manifestación alguna, dese cuenta.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento, a la empresa "Medical Obesity Clinic, S. A.", actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en Madrid, a 14 de marzo de 1979.—El Secretario, Elena Bornaachea Morlans.

(B.—3.111)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.826/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Ana María Díaz de la Vega, contra Ana María Díaz de la Vega, sobre plantilla, con fecha 5 de febrero de 1979 se ha dictado auto aclaración, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba de oficio la sentencia dictada con fecha 3 de febrero corriente, en las presentes actuaciones, excluyendo a Francisca Plaza Gutiérrez del número 3 del resultando de hechos probados y del considerando, e incluyendo a dicha Francisca Plaza Gutiérrez en la parte dispositiva de la sentencia, con la indemnización a su favor y a cargo de la demandada de 265.860 pesetas, manteniendo el resto de los pronunciamientos de la sentencia en sus propios términos.

Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndose que el plazo que se señala en la sentencia que se aclara para recurrir la misma se contará a partir e inclusive del siguiente día hábil al de la notificación de este auto.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a Ana María Díaz de la Vega, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.555)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.670/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Aurelio Olmedo Burgos, contra "Pavimentos Ligeros, S. A.", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaro extinguida la relación laboral entre el demandante Aurelio Olmedo Burgos y la empresa "Pavimentos Ligeros, S. A.", a la que, en consecuencia, se condena que en concepto de indemnización de resarcimiento de perjuicios, derivados de la falta de readmisión, abone la cantidad de cincuenta y tres mil ciento treinta pesetas (53.130 pesetas), y por el concepto de indemnización complementaria de salarios de tramitación la cantidad de ciento noventa y siete mil setecientas sesenta y dos pesetas (197.762 pesetas).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Pavimentos Ligeros, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.556)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.897-8/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Isaac Oroquieta Araya y otro, contra "Vera Internacional, S. A.", sobre despido, con fecha 5 de febrero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas formuladas por los actores Isaac Oroquieta Araya y Emilio Sáez del Pozo, debo declarar y declaro nulos sus despidos efectuados por la empresa demandada "Vera Internacional, S. A.", a la que, en consecuencia, debo condenar y condeno a que les readmita en las mismas condiciones que tenían antes de ser despedidos y además a que se les abone el importe de los salarios dejados de percibir desde el día 1.º de septiembre de 1978, fecha de los despidos, hasta el día de la readmisión efectiva, a razón de los salarios declarados probados en esta sentencia de 23.600 pesetas al mes para cada uno de ellos.

Se previene a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia; si fuese la empresa la recurrente, tendrá que depositar en la cuenta corriente número 75.567, abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma. Igualmente deberá depositar en la cuenta corriente número 56, abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Orense, número 20, al cantidad de 250 pesetas.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Vera Internacional, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.557)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.416/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de María Dolores de las Heras, contra "Cofihotel, Sociedad Limitada", sobre despido, con

fecha 23 de marzo de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre el demandante María Dolores de las Heras y la empresa "Cofihotel, S. L.", a la que, en consecuencia, se condena que en concepto de indemnización de resarcimiento de perjuicios, derivados de la falta de readmisión, abone la cantidad de setenta y nueve mil setecientas una pesetas (pepetas 79.701), y por el concepto de indemnización complementaria de salarios de tramitación la cantidad de doscientas setenta y cuatro mil quinientas veintiséis pesetas (274.526 pesetas).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Cofihotel, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.905)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.399-401/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Justo García y otros, contra "Procoe, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 24 de marzo de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que, debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre los demandantes y la empresa "Procoe, Sociedad Anónima", a la que, en consecuencia, se condena que en concepto de indemnización de resarcimiento de perjuicios, derivados de falta de readmisión, abone la cantidad de ciento treinta y seis mil pesetas (136.000 pesetas) a Justo García Martín, ciento doce mil pesetas (pepetas 112.000) a Julián Moreno González, y ciento veintisiete mil quinientas pesetas (127.500 pesetas) a Carmelo Menéndez García, y por el concepto de indemnización complementaria de salarios de tramitación la cantidad de trescientas cincuenta y una mil trescientas treinta y cuatro pesetas (351.334 pesetas) a Justo García Martín; doscientas ochenta y nueve mil trescientas treinta y cuatro pesetas (289.334 pesetas) a Julián Moreno González, y trescientas cincuenta y una mil trescientas treinta y cuatro pesetas (351.334 pesetas) a Carmelo Menéndez García.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid; de todo lo que como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Procoe, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.906)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.643/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Isidoro Ramos García, contra "Sumifel, S. A.", sobre cantidad, con fecha 21 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el actor Isidoro Ramos García, contra la empresa demandada "Sumifel, S. A.", debo condenar y condeno a la referida empresa demandada a que por el concepto recogido en la demanda abone al actor, la cantidad total de 511.560 pesetas, absolviéndola

del resto de la reclamación contra ella deducida por el actor.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo, asimismo, la parte demandada, acreditar el depósito de 250 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Orense, número 20, de Madrid, al tiempo de interponer recurso.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Sumifel, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de marzo de 1979.—El Secretario, Pablo González Izquierdo.

(B.—2.907)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.217/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Juana Salazar Arcos, contra "Refrigeración y Acero, S. A.", sobre cantidad, con fecha 21 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la actora Juana Salazar Arcos, contra la empresa demandada "Refrigeración y Acero, S. A.", debo condenar y condeno a la referida empresa a que por los conceptos señalados en la demanda abone a la actora la cantidad de 170.154 pesetas (ciento setenta mil ciento cincuenta y cuatro pesetas).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 250 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Orense, número 20 (Madrid), al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Refrigeración y Acero, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de marzo de 1979.—El Secretario, Pablo González Izquierdo.

(B.—2.908)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.227-9/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Julián Fonz y otros, contra "Peluquería Rosana", sobre despido, con fecha 28 de marzo de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre los demandantes y la empresa "Peluquería Rosana", a la que, en consecuencia, se condena que en concepto de indemnización de rescaramiento de perjuicios, derivados de la falta de readmisión, abone la cantidad de 26.091 pesetas a cada uno de los actores Julián Fonz Arroyo, como representante de su hija María Isabel Fonz Sáez, y a Agustina Juana del Alamo González, representante de su hija Marciana Iñigo del Alamo, y 232.500 pesetas a Carmen Molto López, y por el concepto de indemnización complementaria de salarios de tramitación las cantidades de 112.966 pesetas a cada uno de los actores Julián Fonz Arroyo y Agustina Juana del Alamo González, como representantes de sus hijas, y 197.000 pesetas a Carmen Molto López.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Peluquería Rosana", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.909)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.243/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Félix Díaz Simón, contra "Barrera y Andreu, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 9 de marzo de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta con el anterior escrito del demandante, únase a las actuaciones de su razón. Requierase a la empresa demandada, a efectos de que readmita al demandante su puesto de trabajo, con las mismas condiciones anteriores al despido, debiendo de hacer lo que antecede en un plazo de tres días. Adviértase a dicha demandada que caso de no cumplimentar lo que antecede, que deberá ser comunicado a esta Magistratura en el plazo indicado, se dictaría auto señalando la indemnización correspondiente con más los oportunos salarios de tramitación.

Lo acordó y firma Su Señoría ilustrísima; de que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Barrera y Andreu, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.910)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.252/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Ramón Guillén Ferre, contra "Hijos de Felipe Orden, S. L.", sobre invalidez, con fecha 20 de enero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el actor Ramón Guillén Ferre, contra la empresa "Hijos de Felipe Orden, S. L.", Mutualidad Laboral Siderometalúrgica y el Instituto Nacional de Previsión, debo absolver y absuelvo a todas las partes demandadas de la reclamación contra ellas deducidas por el actor, declarando expresamente la falta de legitimación pasiva del Instituto Nacional de Previsión.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en casación y plazo de diez días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación, expido la presente en Madrid, a 29 de

marzo de 1979. — El Secretario (Firmado).

(B.—3.115)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.611-29/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Jesús Rodríguez Otero y otros, contra Pedro Pozo Rico, sobre despido, con fecha 10 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas formuladas por los actores Jesús Rodríguez Otero, Angel Fuentes Blasco, Manuel Tolezano Jiménez, Juan Bermúdez Chueca, Antonio Peña Bravo, José Pavón Delgado, Encarnación Morcillo Fernández, Vicente Conejero Alberca, Patricio Ludeña García, Fernando Garzón Rodríguez, Melquiades Moreno del Río, Eulalio Herrera Ruperto, Gabriel Martín Moreno, Leandro de la Fuente Santo, Miguel Requeña Lara, Antonio Páez Melero, Antonio Urda Urda, José Lorenzo Lozano Hernanz y Antonio Santiago Merinas, debo declarar y declaro improcedente sus despidos efectuados por la empresa demandada Pedro Pozo Rico, a la que, en consecuencia, debo condenar y condeno a que les readmita en las mismas condiciones que tenían antes de ser despedidos y, además, a que les abone el importe de los salarios dejados de percibir desde el día 31 de octubre de 1978, fecha de los efectos de los despidos, hasta el día de la readmisión efectiva, a razón de los salarios declarados probados en esta sentencia, respectivamente, para cada uno de los actores. Que igualmente debo absolver y absuelvo a la comunidad de propietarios codemandada de la reclamación formulada contra la misma, por estimar existe a su favor la excepción de falta de legitimación pasiva.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 250 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Orense, número 20 (Madrid), al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Pedro Pozo Rico, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.117)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eduardo Morales Price, en representación de "Mapfre", contra "Beyca", Mariano López, I. N. P., Fondo y Reaseguros, en reclamación por asistencia a médico, registrado con el número 557/79, se ha acordado citar a "Beyca", Mariano López Expósito, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de junio, a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Traba-

jo número 6, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Beyca", Mariano López Expósito, con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.285)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Rodríguez Burgos, contra "G. L. N., S. A.", "Ibérica de Ingeniería, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 4.488, se ha acordado citar a "G. L. N., S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de junio, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "G. L. N., S. A.", con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.704)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Fernández Martín y otros, contra "Coneuropa, Sociedad Anónima" y otro, en reclamación por antigüedad, registrado con los números 1.342-4/79, se ha acordado citar a R. J. Germani Chartier, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de junio, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a C. J. Germani Chartier se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de mayo de 1979. — El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.061)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Viñas Rada, contra "Ateval, S. A." y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.371/79, se ha acordado citar a "Ateval, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de junio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ateval, S. A.", en su legal representación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de mayo de 1979. — El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.064)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pablo Sesmero de la Torre, contra "Sociedad Cooperativa de Consumo Cohemar", en reclamación por despido, registrado con el núm. 6.089 de año 1978, se ha acordado citar a "Sociedad Cooperativa de Consumo Cohemar", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de junio, a las once y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de comparecencia que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sociedad Cooperativa de Consumo Cohemar", en su legal representación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de abril de 1979.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.065)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Pérez Ráez y otros, contra "Propano de Instalaciones, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los núms. 1.349-1.352/79, se ha acordado citar a la demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de junio, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Propano de Instalaciones, S. A.", en su legal representación, se expide la presente cé-

dula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de mayo de 1979. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.066)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Dolores Ferruz Lamela y cinco más, contra "Promotora Ibérica de Cotos, S. A.", en reclamación por despido, registrado con los núms. 1.139-1.144/79, se ha acordado citar a "Promotora Ibérica de Cotos, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de junio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Promotora Ibérica de Cotos, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de mayo de 1979. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.072)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Sosa Ráez, contra "Comercial Decorativa, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 237/79, se ha acordado citar a "Comercial Decorativa, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de junio, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Comercial Decorativa, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de abril de 1979. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.714)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en el exhorto número 123/77, seguido a instancia de Josefa Flores González, contra Serafin García y otro, obra la siguiente providencia:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Parada Vázquez. — En Madrid, a 4 de abril de 1979.

Dada cuenta, y no habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia edicto de fecha 2 de marzo, póngase nuevamente en conocimiento de Josefa Flores González, por medio de edictos que su Letrado y Procurador han presentado escrito ante la Sala Sexta del Tribunal Supremo, renunciando a su defensa y representación, y requiérasele, al propio tiempo, para que en el plazo de quince días designe ante esta Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid nueva defensa y representación, bajo apercibimiento de que si no lo verificara se le nombrará Letrado en turno de oficio.

Y para que sirva de notificación a Josefa Flores González se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a 4 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.466)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan González Baeza, contra Fidel González González, en reclamación por despido, registrado con el número 3.425/78, se ha acordado citar a Fidel González González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Fidel González González se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de marzo de 1979. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.085)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Marina Macarro y otros, contra "Onaby, S. A." y otros, en reclamación por despido, registrado con los números 4.687-744/78, se ha acordado citar a "Onaby, S. A.", a Prudencio Ibáñez Gutiérrez y a María Polo Tejedor, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 11 de junio, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse,

con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Onaby, S. A.", a Prudencio Ibáñez Gutiérrez y a María Polo Tejedor se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de mayo de 1979. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.292)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Marcos Gómez Iglesias, contra "Empresa Sorbe, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 676/79, se ha acordado citar a "Empresa Sorbe, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de octubre, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Empresa Sorbe, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.718)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Palacio Vales, contra "Transportes Manuel Blanco", en reclamación por cantidad, registrado con el número 675/79, se ha acordado citar a "Transportes Manuel Blanco", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de octubre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Transportes Manuel Blanco" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.719)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Fernández Fernández y tres más, contra "Volt, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los núms. 355-

358/79, se ha acordado citar a Francisco Fernández Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de octubre, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Fernández Fernández se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.720)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE OVIEDO**

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita a la empresa Agilio Aguarón Gonzalo, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo de Oviedo el próximo día 13 de junio, a las once horas, en que tendrá lugar el acto de juicio señalado en los autos número 1.456/78, promovidos a instancia de José Ramón Menéndez Díaz, contra la citada empresa y otra más, sobre salarios, advirtiéndoles que tienen a su disposición en esta Magistratura copia de la demanda y que deberán asistir con cuantos medios de prueba intenten valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Agilio Aguarón Gonzalo, hoy en paradero desconocido, siendo el último conocido el de Madrid, calle de Leganitos, números 9 y 11, tercero, expido la presente en Oviedo, a 7 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.093)

(B.—4.295)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE SANTANDER**

EDICTO

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 544/79, promovidas por Josefa Ruiz Ruiz, contra Antonio de la Vega Colorado, sobre despido, en los que se ha dictado providencia de esta fecha, por la que se señala el día 11 de junio, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la Sala de audiencia de esta Magistratura número 2, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa Antonio de la Vega Colorado, actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Santander, a 2 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.021)

(B.—4.294)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número mil quinientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por

"Calefacción Automática Francia Ibérica, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Morales Price, contra don Luis A. Costa Acha, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, el siguiente bien:

Camión "Avia", matrícula SA-38.626. Valorado en 175.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiséis de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la suma de ciento setenta y cinco mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diez de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.513)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número cuatrocientos tres de mil novecientos setenta y siete, promovidos por "Motor Ibérica, S. A.", representada por el Procurador don Luis Pozas, con "Minas del Río Esteras, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, lo siguiente:

Una máquina pala cargadora con cabina, marca "Massey Ferguson", modelo 44-B, motor número 354-UA-45794.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintiocho de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, en que ha sido valorada pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la máquina objeto de subasta se encuentra depositada en poder del depositario don Miguel Madrid Torres, domiciliado en la calle de Villamil, número veintisiete.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.710)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y con el número seiscientos cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de menor cuantía a instancia de "Johnson & Johnson, S. A.", contra don Luis León Quiles, en reclamación de cantidad, en los que por providencia de este día se manda sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, por el tipo de tasación:

Un automóvil marca "Renault", 12, matrícula M-1750-AT, tasado en 180.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día diecinueve de junio próximo, y hora de las once de su mañana, teniendo lugar la misma en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso primero, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte en el remate se consignará previamente la cantidad del diez por ciento del tipo por que se subasta el vehículo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

El vehículo se halla en poder del demandado, con domicilio en Mantuano, número dieciocho, donde podrá ser examinado.

El remate puede adquirirse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.479)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, y con el número novecientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el "Banco Central, S. A.", representado por el Procurador don Bernardo Feijóo Montes, contra don Alfonso Roquefi Rico, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Setenta y dos.—Piso letra B, en planta cuarta de la casa siete del núcleo uno del bloque de edificios denominado Villa Juventus, sito en el kilómetro 20,600 de de la autopista Madrid-Toledo, en Parla. Linda: por su frente, por donde tiene su entrada, caja de escalera y pisos A y C; derecha, entrando, casa portal número nueve, patio y piso C; fondo, fachada posterior y casa portal número nueve, e izquierda, piso A y fachada posterior. Afecta la forma de un polígono irregular y mide 81 metros 31 decímetros cuadrados, distribuidos en tres habitaciones, salón comedor que abre a terraza, cocina, que también abre a terraza, cuarto de baño, recibidor y cuarto trastero en el semisótano, señalado con el número 64. Cuota en los elementos comunes del bloque, 45 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés II, actual Getafe II, al tomo 1.796, folio 219, finca número 6.363, inscripción tercera.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, el día cinco de julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón ciento treinta y siete mil setecientas pesetas, en que dicho piso ha sido tasado pericialmente, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y nueve, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación el señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.354)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número trescientos ochenta y siete de mil novecientos setenta y ocho, promovido por el Procurador señor Marco Sanz, en nombre de "José Banús, S. A.", contra doña María del Carmen Pérez García, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por segunda vez, los siguientes:

Los derechos que puedan corresponder a la demandada sobre el piso primero B del número nueve del edificio Las Amapolas, Urbanización de la Jarosa de la Sierra II, de Guadarrama.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día dos de julio del corriente año, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos derechos salen a subasta en la suma de doscientas cuarenta mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que el contrato aparece incumplido por impago, y por tanto, los derechos embargados han de ser estimados aleatorios.

Que el rematante habrá de aceptar como título de tales derechos la certificación obrante en autos, sin que pueda existir ningún otro, cuyo título figura en Secretaría, en unión de la valoración pericial.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, al igual que en los términos y pactos de la compraventa, incluso en la obligación del pago del precio no satisfecho por la tenedora ejecutada.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a siete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.378)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y seis-AM, seguidos en el Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, a instancia del Procurador señor Pozas Granero, en nombre de "Motor Ibérica, S. A.", contra don Arturo Hidalgo Zarza, sobre reclamación de cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el siguiente vehículo que se encuentra depositado en don Miguel Madrid Torres, domiciliado en calle de Villamil, número veintisiete, de esta capital:

"Jeep-Ebro", matrícula M-9158-BJ.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio Juzgados, segundo piso, el día veinte de junio próximo, a las once horas, se establecen las siguientes condiciones:

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de ciento ochenta mil pesetas, importe de la valoración pericial, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en este Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El

Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez, José Guelbenzu Romano. (A.—19.709)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de instrucción número ocho de los de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 150/70, por delito de estafa, contra Manuel Mendiola del Barrio, se anuncia la venta en pública subasta y por primera vez y término de veinte días, dos equipos de grifería de baño, intervenidos al aludido procedimiento.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el próximo día 20 de junio, a las doce horas de su mañana, fijándose como condiciones:

Primero. Servirá como tipo para la subasta la cantidad de 400 pesetas, en que la grifería de referencia ha sido tasada pericialmente, y se previene a los licitadores que no se admitirán ofertas que sean inferiores a los dos tercios de esa suma.

Segundo. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Cuarto. La grifería obra en poder del Juzgado.

Quinto. El total del precio que se ofrezca habrá de quedar consignado precisamente dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a 20 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado). (C.—691)

JUZGADO NUMERO 8

NOTIFICACION

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de instrucción número ocho de los de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario 150/70-H, por estafa, se hace saber al procesado Manuel Mendiola del Barrio, que tuvo su último domicilio en esta capital, Pensión San Blas, sito en la calle de Atocha, número 117, haberse señalado para la venta en pública subasta y por primera vez, de los dos equipos de grifería para baño que le fueron intervenidos, el próximo día 20 de junio, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 20 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado). (C.—692)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de instrucción número ocho de los de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 121/76-H, seguido por estafas, contra otro y Esteban Cruz Rodrigo, vecino de Sevilla, calle Torrelodones, 67, bajo, se anuncia en pública subasta y por primera vez y término de veinte días, el vehículo marca "Austin", 1.100, berlina normal, matrícula SE-1100-D, propiedad de dicho Esteban Cruz Rodrigo.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el próximo día 20 de junio, a las doce horas de su mañana, fijándose como condiciones:

Primero. Servirá como tipo para la subasta la cantidad de 85.000 pesetas, en que dicho vehículo fué tasado pericialmente, y se previene a los licitadores que no se admitirán ofertas que sean inferiores a los dos tercios de esa suma.

Segundo. Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Tercero. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad fi-